



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

3756 Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 9 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. (Código CAX00L-2). 15712

3757 Corrección de errores a la Orden de 28 de mayo de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se resuelve la provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia. 15715

3758 Corrección de errores y omisiones a las órdenes de 29 de diciembre de 2017 y 24 de mayo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Consejería de Hacienda, respectivamente, por las que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 15716

3759 Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. 15717

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3760 Orden de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se declara que han superado la fase de prácticas determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016. 15737

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3761 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre). 15739

3762 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre). 15741

3763 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Médica por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre). 15743



**BORM****Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 3764 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 14 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre). 15745
- 3765 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesia por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero). 15747
- 3766 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina del Trabajo por el turno de acceso de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre). 15749
- 3767 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Salud Pública por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero). 15751
- 3768 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Análisis Clínicos por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero). 15753
- 3769 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Bioquímica Clínica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero). 15755
- 3770 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero). 15757
- 3771 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Ortopédica y Traumatología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero). 15759
- 3772 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 7 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Ginecología por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero). 15761

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3773 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero). 15763

3774 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 97 plazas de la Categoría de Personal de Servicios, opción Celador por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 299 de 29 de diciembre) y de aquellos que deban efectuar la prueba del conocimiento del idioma castellano. 15765

3775 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Teleoperador por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre). 15767

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda

3776 Orden de 4 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda por la que se autoriza a la entidad Targobank, SA, para actuar como entidad colaboradora en la recaudación de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 15769

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3777 Anuncio por el que se publica la propuesta de Resolución definitiva de las diferentes líneas de ayudas, convocadas en la Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las Bases Reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la Medida 10 "Agroambiente y Clima" relacionadas con Actividad Ganadera del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas Líneas de Ayuda. 15771

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3778 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento (actualmente Consejería de Fomento e Infraestructuras) y el Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de "Nuevo puente sobre el Río Segura en la carretera RM-B14 uniendo las poblaciones de Ulea y Villanueva del Río Segura" y la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa. 15781

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3779 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa. 15785

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3780 Extracto de la Resolución de 5 de junio de 2018 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para incentivar la contratación de servicios de asesoramiento en preparación de propuestas para programas y proyectos europeos (Cheque-Europa). 15789

BORM

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3781 Orden de 23 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se implantan ciclos formativos de formación profesional básica para mayores de 17 años, en aulas desplazadas dependientes de centros de educación de personas adultas, en institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia. 15791

3782 Resolución de 25 de mayo de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y "Entidad 1" para la realización de estancias formativas en entidades de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño. 15793

Consejería de Turismo y Cultura

3783 Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos de titularidad municipal. 15798

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3784 Anuncio de formalización del contrato de obra nueva de rehabilitación del grupo de 94 viviendas de promoción pública en Molina de Segura (ARRU Vega del Segura). Expte. 53/2017. 15811

Consejería de Salud

3785 Anuncio de formalización del contrato derivado del acuerdo marco para el suministro de vacunas de calendario a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Lote 1: vacuna hexavalente (difteria-tetanos-tos ferina-haemophilus influenzae b-polioimielitis inactivada-hepatitis b) para los años 2018 y 2019. Expte. 8/2017 (Lote 1-2018). 15812

3786 Anuncio de formalización del contrato de suministro de vacunas de calendario a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 15814

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

3787 Divorcio contencioso 1.543/2016. 15815

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

3788 Procedimiento ordinario 267/2018. 15816

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

3789 Procedimiento ordinario 133/2018. 15819

De lo Social número Dos de Zamora

3790 Ejecución de títulos judiciales 26/2018. 15821

IV. Administración Local

Abarán

- 3791 Aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 2/2018 al Presupuesto Municipal Prorrogado de 2018. 15822

Beniel

- 3792 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2017. 15823

Caravaca de la Cruz

- 3793 Convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y varios propietarios para sustituir el deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico en la modificación puntual no estructural n.º 78 del Plan General de Ordenación de Caravaca de la Cruz sobre "Cambio de alineaciones y calificación del suelo en Barrio Nuevo". 15824
- 3794 Aprobación inicial de la rectificación del catálogo de Caminos Públicos del Inventario Municipal, con diez caminos municipales. 15830
- 3795 Acuerdo declarando desierta la licitación del contrato de gestión de servicio público mediante concesión para la gestión y explotación del Albergue Juvenil Fuentes del Marqués y Aula de la Naturaleza del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 15831

Cartagena

- 3796 Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Casa de Acogida del Municipio de Cartagena. 15832

Jumilla

- 3797 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018. 15867

Mazarrón

- 3798 Edicto por el que se notifican distintos requerimientos y acuerdos de Junta de Gobierno Local a los interesados. 15868
- 3799 Aprobación inicial de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón. 15869

Molina de Segura

- 3800 Información pública de modificación del Plan Parcial del Sector ZI1-M6. 15870

San Pedro del Pinatar

- 3801 Información pública de expediente de implantación de empresa de transportes de mercancías peligrosas, en "Los Veras". 15871

Torre Pacheco

- 3802 Anuncio de formalización del contrato para el suministro de pinturas y utillaje para el Ayuntamiento de Torre Pacheco. Expte. SM07/18. 15872

Totana

- 3803 Anuncio de formalización del contrato de servicio de recogida de animales abandonados, vagabundos o extraviados, retirada, transporte y gestión de animales muertos y control de colonias felinas en el término Municipal de Totana. (Expte. SE 06/18). 15873

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 3804 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017. 15874

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

3756 Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 9 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. (Código CAX00L-2).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. Donato Cava Miñano

Suplente: D. Manuel Páez Blázquez

Secretario

Titular: D.ª María del Carmen Martínez Albert

Suplente: D.ª María Luisa Roca Guillamón

Vocal Primero.

Titular: D. José Avilés Gómez

Suplente: D. Evaristo Barranco Rodríguez

Vocal Segundo

Titular: D. María Andrea García Guirao

Suplente: D. Ángel Daniel Trigueros García

Vocal Tercero

Titular: D. Javier Barranco Rodríguez

Suplente: D. Juan José Bas Zaragoza

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 9 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BORM n.º 38, de 15 de febrero de 2018) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente



a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 6 de junio de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

3757 Corrección de errores a la Orden de 28 de mayo de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se resuelve la provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Publicada en el BORM n.º 124, de 31 de mayo de 2018, la Orden de 28 de mayo de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se resuelve la provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia y advertido error material procede la rectificación del Anexo I de la Orden de 28 de mayo de 2018, en los siguientes términos:

Murcia, 6 de junio de 2018—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO I

Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional

Corrección de errores:

Página 13849

Donde dice:

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA
ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. DE PRESIDENCIA
CENTRO DE DESTINO: S.G. PRESIDENCIA

PUESTO	ADJUDICATARIO	N.R.R.P.	NIF
A400037 - TECNICO/A CONSULTOR/A	MARTINEZ-LOZANO MARTINEZ, FRANCISCO	FU02269A	27463723K

Debe decir:

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
CENTRO DE DESTINO: S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUESTO	ADJUDICATARIO	N.R.R.P.	NIF
A400037 - TECNICO/A CONSULTOR/A	MARTINEZ-LOZANO MARTINEZ, FRANCISCO	FU02269A	27463723K

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

3758 Corrección de errores y omisiones a las órdenes de 29 de diciembre de 2017 y 24 de mayo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Consejería de Hacienda, respectivamente, por las que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en las Órdenes de 29 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 1 de 2 de enero de 2018, y de 24 de mayo de 2018, de la Consejería de Hacienda, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 120 de 26 de mayo de 2018, respectivamente, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Orden 29 de diciembre de 2017.

Página 20

Los puestos de trabajo Responsable OCAG Lorca, código R100007 y Responsable OCAG, código R100008, en denominación deben decir: Responsable Oficina.

Orden 24 de mayo de 2018

Páginas 13488 y 13489

Los puestos de trabajo Responsable OCAG, códigos R100001, R100002, R100003, R100004, R100005 y R100006, en denominación deben decir: Responsable Oficina.

Murcia, a 5 de junio de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

3759 Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por Orden de 27 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se convocó concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C, Subgrupo de Clasificación Profesional C2, opción Cuidados Auxiliares Enfermería (BORM n.º 57, de 9 de marzo de 2018).

El artículo 15 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre de 2007) establece que, una vez valorados los méritos de los aspirantes y resueltas en su caso las alegaciones formuladas, por la Comisión de Selección se dictará Resolución Provisional del concurso de méritos que será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Una vez publicadas por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios las puntuaciones de los méritos generales asignadas a los concursantes admitidos y rectificadas, en su caso, las mismas como consecuencia de alegaciones presentadas, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública anteriormente mencionada, y con la Base 38.^a de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos, aprobadas por la Orden de 14 de febrero de 2008 (BORM n.º 43, de 20/02/2008), de la misma Consejería, así como con las Bases Específicas 19.^a y 20.^a de la Orden de convocatoria, la Comisión de Selección,

Resuelve:

Primero.- Dictar la resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, proponiendo para cada puesto de trabajo al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, siempre que hubiesen superado la puntuación mínima exigida, 2 puntos sobre el total de los méritos considerados generales, y en relación con los puestos de provisión específica, se exigirá, además, un 15% de la puntuación máxima a alcanzar por la valoración del mérito establecido en la Base 15.1.2 letra c), de la Orden de convocatoria (Base específica 17.^a), desglosando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos, tanto generales como complementarios, tenidos en cuenta en este concurso. Tal información viene contenida en el Anexo que se acompaña a continuación, ordenado por Consejerías, Órganos Directivos y Centros de destino.

Anexo I.- Propuesta de adjudicatarios de puestos de trabajo convocados a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo I.1.- Propuesta de adjudicatarios de puestos de trabajo abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Proponer la declaración de puestos de trabajo vacantes que figuran en el Anexo II, que se acompaña a este Resolución, ordenados igualmente por Consejerías, Órganos Directivos y Centros de destino.

Tercero.- De conformidad con la Base General 37.^a, las renunciaciones, en su caso, se podrán presentar por los interesados, hasta la publicación de la resolución provisional del concurso en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por lo que, todas aquellas renunciaciones presentadas en el periodo que media entre la Resolución provisional y la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán tenidas en cuenta en la Resolución definitiva del concurso.

Cuarto.- De cara a la necesaria transparencia que ha de guiar los procedimientos de provisión de puestos, se expondrá en Internet, en la página www.carm.es/concursodemeritos/, o en el enlace <http://rica.carm.es/concursodemeritos/>, en el apartado "Resolución del concurso", la relación de las puntuaciones tenidas en cuenta en la resolución provisional de este concurso por los méritos generales, cuyas puntuaciones ya han sido expuestas, más las puntuaciones por los méritos complementarios de cursos de formación y perfeccionamiento. Este listado de puntuaciones por solicitante, muestra las puntuaciones según los niveles de los puestos solicitados.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". De la misma forma, tal Resolución podrá igualmente consultarse en Internet, en la página www.carm.es/concursodemeritos/, o en el enlace <http://rica.carm.es/concursodemeritos/>.

Sexto.- Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Comisión de Selección en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en sede electrónica, en <https://sede.carm.es/>, en el enlace "Formulario de solicitud genérica".

Al respecto, y de acuerdo con la Base específica 21.4 de la Orden de Convocatoria, la sede de la presente Comisión estará ubicada en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Murcia, 1 de junio de 2018.—La Presidenta de la Comisión de Selección, Josefa Cuevas Ibáñez.



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

Centro de Destino: AREA DE SALUD II.CARTAGENA

PUESTO: DAM0001 - AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA

ADJUDICATARIA/O: RUIZ SALLERES, M. DOLORES

NRRP: FU03715D

D.N.I.: 22962397W

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	27,417	10,000	10,000	6	0,0	0,0	10,000	3,936	0	0	0	67,353

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

Centro de Destino: D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO: J300015 - AUXILIAR ESPECIALISTA

ADJUDICATARIA/O: ESTEBAN REDONDO, ANA M.

NRRP: FU01715D

D.N.I.: 27430588Y

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	30,000	10,000	10,000	6	1,0	0,0	6,083	10,392	0	0	0	73,475



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

PUESTO: DAP0001 - AUXILIAR PSIQUIATRIA

ADJUDICATARIA/O: IBAÑEZ ORTIZ, MARIA ANTONIA

NRRP: FU03958D

D.N.I.: 27485708H

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	15,917	10,000	4,333	6	1,0	0,0	10,000	9,648	0	0	0	56,898

ADJUDICATARIA/O: PUJANTE DEL VAL, MARIA JESUS

NRRP: FU04766D

D.N.I.: 29060442B

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	11,167	9,000	2,917	6	1,0	0,0	9,000	12,000	0	0	0	51,084

PUESTO: J300019 - AUXILIAR ESPECIALISTA PSIQUIATRIA

ADJUDICATARIA/O: ASENSIO ASENSIO, JOSEFA

NRRP: FU03725D

D.N.I.: 74342229L

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	27,667	10,000	10,000	6	0,5	0,0	7,125	9,984	0	0	0	71,276

PUESTO: J300020 - AUXILIAR ESPECIALISTA PSIQUIATRIA

ADJUDICATARIA/O: TORTOSA GARCIA, Mª CARMEN

NRRP: FU04340D

D.N.I.: 48394260Y

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	16,583	10,000	10,000	4	2,0	0,0	5,000	10,584	0	0	0	58,167



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

PUESTO: J300021 - AUXILIAR ESPECIALISTA PSIQUIATRIA

ADJUDICATARIA/O: VELEZ LAMOR, ENGRACIA

NRRP: FU04704D

D.N.I.: 77504398X

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	18,750	9,000	9,000	4	0,5	0,0	5,958	12,000	0	0	0	59,208

PUESTO: J300022 - AUXILIAR ESPECIALISTA PSIQUIATRIA

ADJUDICATARIA/O: ALMELA GARCIA, PRESENTACION

NRRP: FU03894D

D.N.I.: 52801491T

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	21,500	10,000	10,000	6	2,0	0,0	5,417	10,320	0	0	0	65,237

PUESTO: J300025 - AUXILIAR ESPECIALISTA PSIQUIATRIA

ADJUDICATARIA/O: SANCHEZ PEREZ, M. CARMEN

NRRP: FU04369D

D.N.I.: 27467423H

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	24,333	10,000	10,000	4	0,0	0,0	6,500	10,536	0	0	0	65,369

**Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018****Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional****Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**Centro de Destino:** ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO**PUESTO:** DAP0002 - AUXILIAR PSIQUIATRIA**ADJUDICATARIA/O:** BALIBREA GARCIA, MARIA LUISA**NRRP:** FU04758D**D.N.I.:** 27467060T

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	20,833	9,000	9,000	6	0,0	0,0	9,000	12,000	0	0	0	65,833

ADJUDICATARIA/O: BELTRAN ALIAGA, MA. SOLEDAD**NRRP:** FU03893D**D.N.I.:** 27472312P

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	18,250	10,000	3,250	6	2,0	0,0	10,000	12,000	0	0	0	61,500

ADJUDICATARIA/O: BERNABE PEREZ, M.CARMEN**NRRP:** FU04346D**D.N.I.:** 34797737W

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	14,583	10,000	10,000	6	0,5	0,0	10,000	12,000	0	0	0	63,083

ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ LOPEZ, FRANCISCA**NRRP:** FU03731D**D.N.I.:** 22457710G

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	26,500	10,000	4,000	6	2,0	0,0	10,000	12,000	0	0	0	70,500

ADJUDICATARIA/O: MAYOR ROMERO, FRANCISCA**NRRP:** FU03707D**D.N.I.:** 27439720F

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	29,833	10,000	4,000	6	0,0	0,0	10,000	11,424	0	0	0	71,257

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

PUESTO: DAP0002 - AUXILIAR PSIQUIATRIA

ADJUDICATARIA/O: RUBIO LOPEZ, JUANA M.

NRRP: FU03705D

D.N.I.: 22959901J

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	26,500	10,000	10,000	6	0,5	0,0	10,000	7,560	0	0	0	70,560

PUESTO: DAP0004 - AUXILIAR PSIQUIATRIA CONDUCTOR

ADJUDICATARIA/O: BARRANCOS FRUTOS, JUAN

NRRP: FU01692D

D.N.I.: 27437156L

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	30,000	10,000	10,000	6	1,0	0,0	10,000	8,496	0	0	0	75,496

ADJUDICATARIA/O: CANO GALLARDO, ANGELES

NRRP: FU01490D

D.N.I.: 52533558V

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	26,833	10,000	10,000	6	1,0	0,0	10,000	12,000	0	0	0	75,833

PUESTO: J300023 - AUXILIAR ESPECIALISTA PSIQUIATRIA

ADJUDICATARIA/O: DIAZ JIMENEZ, M. DOLORES

NRRP: FU01710D

D.N.I.: 74177280A

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	30,000	10,000	10,000	6	0,0	0,0	9,333	12,000	0	0	0	77,333



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

PUESTO: AF00009 - AUXILIAR COORDINADOR/A ENFERMERIA

ADJUDICATARIA/O: BUENO ZAPATA, MARIA JOSEFA

NRRP: FU04732D

D.N.I.: 77504862Z

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	13,083	9,000	9,000	2	0,0	0,0	8,958	12,000	0	8,917	15	77,958



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE

PUESTO: DAP0003 - AUXILIAR PSIQUIATRIA

ADJUDICATARIA/O: MONTIEL HERNANDEZ, LUISA MARIA

NRRP: FU04692D

D.N.I.: 27460167F

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	16,833	9,000	2,833	6	2,0	0,0	9,000	12,000	0	0	0	57,666



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

Código	Denominación
DAM0006	(1 puesto) AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA
DAM0016	(7 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA
DAM0013	(2 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA
DAM0005	(24 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

Código	Denominación
DAM0010	(28 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA
DAM0011	(2 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

Código	Denominación
DAP0001	(41 puestos) AUXILIAR PSIQUIATRIA
DAP0005	(1 puesto) AUXILIAR PSIQUIATRIA



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

Código	Denominación
DAM0009	(16 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA

Código	Denominación
DAM0017	(1 puesto) AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA
DAM0015	(5 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

Código	Denominación
DAM0002	(63 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

Código	Denominación
DAM0014	(1 puesto) AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA
DAM0018	(2 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA
DAM0003	(6 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

Código	Denominación
DAM0019	(6 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA LORCA
DAM0007	(23 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA LORCA



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

Código	Denominación
DAM0004	(84 puestos) AUXILIAR ENFERMERIA
DAM0008	(1 puesto) AUXILIAR ENFERMERIA
DAM0012	(1 puesto) AUXILIAR ENFERMERIA



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 27 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE

Código	Denominación
DAP0003	(49 puestos) AUXILIAR PSIQUIATRIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3760 Orden de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se declara que han superado la fase de prácticas determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016.

Por Orden de 11 de abril de 2016, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo Cuerpo, que se han celebrado en el año 2016, y se reguló la composición de las listas de interinidad para el curso 2016-2017.

Por Orden de 26 de septiembre de 2016, se nombraron funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en dichos procedimientos selectivos.

Por Orden de 9 de octubre de 2017, se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en dichos procedimientos selectivos. En el anexo II de la citada orden, se relacionan aquellos aspirantes que obtuvieron el aplazamiento de la fase de prácticas así como aquellos aspirantes que no la han finalizado por causas sobrevenidas. En el anexo III de la misma orden se relacionan aquellos aspirantes que resultaron seleccionados por recurso, tal y como establece la Orden de 27 de abril de 2017 y la Orden de 29 de septiembre de 2017 que modifican ambas la Orden de 26 de septiembre de 2016 y que han de realizar las prácticas durante el curso 2017/2018.

Completada y concluida la fase de prácticas por los funcionarios que constan en dichos anexos durante el curso 2017-2018, y desarrollado todo el proceso que marcaba la Orden de convocatoria, de 11 de abril de 2016, se ha elevado a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte las actas de evaluación y procede examinar el expediente del citado procedimiento selectivo y resolver en consecuencia.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Declarar "aptos" en la fase de prácticas, por haber sido evaluados positivamente por la comisión de calificación correspondiente, a los aspirantes que, por causas justificadas y debidamente apreciadas, quedaron pendientes de realizar la fase de prácticas en el curso 2017-2018, y que se relacionan en el anexo a la presente Orden.

Segundo. Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se procederá, oportunamente, al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos de 1 de septiembre de 2018, a los aspirantes relacionados en el citado anexo.

Tercero. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados

a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de junio de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3761 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Cirugía Cardiovascular del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 8 de junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 27 de diciembre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir

del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3762 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Hematología del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos”.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 8 de junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 27 de diciembre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita

en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3763 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Médica por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Oncología Médica del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos”.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 8 de junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 27 de diciembre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de

Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3764 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 14 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Pediatría del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos”.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 8 de junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 27 de diciembre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de

Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3765 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesia por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero).

Antecedentes:

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Anestesia por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 8 de junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 14 de febrero de 2018,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/ oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3766 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina del Trabajo por el turno de acceso de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).

Antecedentes:

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina del Trabajo por el turno de acceso de promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 8 de junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 27 de diciembre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/ oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3767 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Salud Pública por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Salud Pública por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 8 de junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 14 de febrero de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir

del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3768 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Análisis Clínicos por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Análisis Clínicos por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 8 de junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 14 de febrero de 2018,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir

del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3769 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Bioquímica Clínica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Bioquímica Clínica por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 08 de junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 14 de febrero de 2018,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir

del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3770 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 8 de junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 14 de febrero de 2018,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir



del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3771 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Ortopédica y Traumatología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Cirugía Ortopédica y Traumatología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 8 de junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 14 de febrero de 2018,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/ oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12/02/2007, (BORM 22/03/2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3772 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 7 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Ginecología por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero).

Antecedentes:

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 7 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Ginecología por el turno de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 8 de junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 14 de febrero de 2018,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita

en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3773 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Dermatología del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 8 de junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 14 de febrero de 2018,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir



del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12/02/2007, (BORM 22/03/2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3774 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 97 plazas de la Categoría de Personal de Servicios, opción Celador por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 299 de 29 de diciembre) y de aquellos que deban efectuar la prueba del conocimiento del idioma castellano.

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 97 plazas de la categoría de Personal de Servicios/opción Celador por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 8 de junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 27 de diciembre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de

Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3775 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/ Teleoperador por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/Opción Emergencias Sanitarias/ Teleoperador del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos”.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 8 de junio de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 27 de diciembre de 2017.

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de

Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Director Gerente P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

3776 Orden de 4 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda por la que se autoriza a la entidad Targobank, SA, para actuar como entidad colaboradora en la recaudación de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la Orden de 21/02/2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se concede autorización para actuar como entidad colaboradora de recaudación de la Dirección General de Tributos y de la Agencia Regional de Recaudación a la entidad Banco Popular Hipotecario, SA, (BORM 16/03/2011), se autorizó a esa entidad para actuar como colaboradora en la recaudación de los citados organismos, hoy integrados en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación las entidades colaboradoras están obligadas a comunicar al órgano de recaudación los cambios de denominación social que les afecten, así como cuando los cambios provengan de procesos de fusión o afecten sustancialmente a su capacidad económica u operativa.

En este sentido, con fecha 22/11/2011 fue inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España el cambio de denominación social de Banco Popular Hipotecario, SA, pasando a denominarse Targobank, S. A.

Conforme con las razones expuestas, vista la documentación remitida por la entidad y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación y demás normativa vigente, a propuesta del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Cancelar la autorización para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la entidad Banco Popular Hipotecario, SA.

Segundo.- Autorizar a la entidad Targobank, S. A. para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración en la recaudación.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de junio de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3777 Anuncio por el que se publica la propuesta de Resolución definitiva de las diferentes líneas de ayudas, convocadas en la Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las Bases Reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la Medida 10 "Agroambiente y Clima" relacionadas con Actividad Ganadera del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas Líneas de Ayuda.

Vistos los expedientes de concesión de las diferentes líneas de ayuda convocadas por la Orden de 4 de diciembre de 2015 citada anteriormente, pertenecientes a las siguientes líneas de ayuda:

- 2002 - Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción
- 2003 - Racionalización del pastoreo

Primero.- Conforme al artículo 14 de las bases reguladoras de las ayudas, establecidas mediante la Orden de 4 de diciembre de 2015 antes citada, el procedimiento de concesión de las distintas ayudas será el de concurrencia competitiva. No obstante, hay que tener en cuenta, que el Artículo 20.4 de la Orden de 4 de diciembre de 2015, indica: "Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria para cada una de las líneas de ayuda fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, para concederla a todas las presentadas en la línea de ayudas de que se trate, no será necesario realizar la evaluación prevista en el presente artículo, de lo que se dejará constancia en una resolución emitida al efecto por el órgano instructor".

Segundo.- En cumplimiento de las bases reguladoras, y tras efectuarse los controles administrativos de las solicitudes, se emitió, por el Jefe de Servicio de Mejora del Entorno Rural, informe de preevaluación, de fecha 26 de abril de 2018, en el que se hicieron constar los solicitantes que cumplían los requisitos y condiciones exigidos por la normativa reguladora de las ayudas para ser beneficiario de las mismas, y cuyas solicitudes no debían ser sometidas a evaluación, debido a lo indicado en el párrafo anterior.

Tercero.- Con fecha 3 de abril de 2018, se publicó la propuesta de resolución provisional de las diferentes líneas de ayudas, convocadas en la Orden de 4 de diciembre de 2015, concediendo a los interesados trámite de audiencia para presentar alegaciones a la misma.

Cuarto.- Una vez vistas las alegaciones y grabadas las correcciones alegadas, se procede a cruzar los expedientes con las Bases de Datos de referencia, realizando un nuevo cálculo de los mismos.

Cinco.- El 7 de junio, el Jefe de Servicio de Mejora del Entorno Rural, emite sendos Informes en los que se refleja el resultado de la evaluación de ambas líneas de ayuda.

En virtud de todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en Orden de 4 de diciembre de 2015 antes citada:

Resuelvo:

Primero.- Conceder las ayudas convocadas, mediante Orden de 4 de diciembre de 2015 a los solicitantes que figuran en la relación que se adjunta, para cada línea de ayuda, identificadas de la siguiente forma:

Línea de ayuda	N.º Beneficiarios	Primer / Último titular
2002 - Razas autóctonas en peligro de extinción	15	74432009F - Navarro Martínez, Francisco José
		77570648C - Lozano García, Juan Antonio
2003 - Racionalización del pastoreo	42	74435106E - Sánchez Martínez, Bartolomé
		77841449L - López Martínez, Mario

Segundo.- Desestimar las ayudas convocadas, mediante Orden de 4 de diciembre de 2015 a los solicitantes que figuran en la relación que se adjunta, para cada línea de ayuda, identificadas de la siguiente forma:

Línea de ayuda	N.º Beneficiarios	Primer / Último titular
2002 - Razas autóctonas en peligro de extinción	2	22401612A - Frutos Saura, Diego
		22435339N - Sánchez Díaz, Carmen
2003 - Racionalización del pastoreo	10	74354006C - Hernández Armero, Ignacio
		B30698021 - Agrícola Ganadera Marín y Pérez

El motivo de la desestimación, está basado en el incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las ayudas que en cada caso se indican.

Murcia, 8 de junio de 2018.—La Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, Carmen M. Sandoval Sánchez.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
ANEXO1 PROPUESTAS PARA SU CONCESIÓN

Número de proceso: 424
Fecha de Evaluación:
Línea de Ayuda: 2002 - Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción (2014-2020)
Campana: 2015/2016
Importe de la convocatoria: 565.000,00 Euros

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe
1	2002.2016.00004.2016.00.YP Requisitos para ser beneficiario Correctos Importe con derecho a ayuda por producto de pago	74432009F-NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	38.550,00
	Producto	Prima	Nº Animales
	RAZAUTOCTONA	200,00	257
			Importe Final
			38.550,00
2	2002.2016.00005.2016.00.YR Requisitos para ser beneficiario Correctos Importe con derecho a ayuda por producto de pago	B73179335-AIREMAR RESTAURANTE SL	25.000,00
	Producto	Prima	Nº Animales
	RAZAUTOCTONA	200,00	50
			Importe Final
			25.000,00
3	2002.2016.00006.2016.00.YU Requisitos para ser beneficiario Correctos Importe con derecho a ayuda por producto de pago	22457187X-GARCIA LOPEZ, ANTONIO	239.850,00
	Producto	Prima	Nº Animales
	RAZAUTOCTONA	200,00	1599
			Importe Final
			239.850,00
4	2002.2016.00007.2016.00.YW Requisitos para ser beneficiario Correctos Importe con derecho a ayuda por producto de pago	22950793J-NIETO SANCHEZ, ANTONIO VICENTE	1.000,00
	Producto	Prima	Nº Animales
	RAZAUTOCTONA	200,00	2
			Importe Final
			1.000,00
5	2002.2016.00008.2016.00.YZ Requisitos para ser beneficiario Correctos Importe con derecho a ayuda por producto de pago	23267874Q-LOPEZ PALLARES, MARIA ISABEL	25.050,00
	Producto	Prima	Nº Animales
	RAZAUTOCTONA	200,00	167
			Importe Final
			25.050,00
6	2002.2016.00009.2016.00.Y2 Requisitos para ser beneficiario Correctos Importe con derecho a ayuda por producto de pago	74421985B-GARCIA LOPEZ, MARIA RAMONA	70.800,00
	Producto	Prima	Nº Animales
	RAZAUTOCTONA	200,00	472
			Importe Final
			70.800,00
7	2002.2016.00010.2016.00.YF Requisitos para ser beneficiario Correctos Importe con derecho a ayuda por producto de pago	77507739Q-GONZALEZ MARTINEZ, TEOGENES	21.600,00
	Producto	Prima	Nº Animales
	RAZAUTOCTONA	200,00	144
			Importe Final
			21.600,00
8	2002.2016.00011.2016.00.YI Requisitos para ser beneficiario Correctos Importe con derecho a ayuda por producto de pago	77563438D-GIL MARTINEZ, ALFONSO	83.400,00
	Producto	Prima	Nº Animales
	RAZAUTOCTONA	200,00	556
			Importe Final
			83.400,00
9	2002.2016.00012.2016.00.YK Requisitos para ser beneficiario Correctos Importe con derecho a ayuda por producto de pago	77564633P-LOPEZ MARTINEZ, JESUS	130.350,00
	Producto	Prima	Nº Animales
	RAZAUTOCTONA	200,00	869
			Importe Final
			130.350,00
10	2002.2016.00014.2016.00.YQ Requisitos para ser beneficiario Correctos Importe con derecho a ayuda por producto de pago	B30331557-JOSE REVERTE NAVARRO S.L.	23.500,00
	Producto	Prima	Nº Animales
	RAZAUTOCTONA	200,00	47
			Importe Final
			23.500,00
11	2002.2016.00015.2016.00.YT Requisitos para ser beneficiario Correctos Importe con derecho a ayuda por producto de pago	74426042C-MARIN LOPEZ, PEDRO JOSE	31.350,00



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe	
	Requisitos para ser beneficiario			
	Correctos			
	Importe con derecho a ayuda por producto de pago			
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUOCTONA	200,00	209	31.350,00
12	2002.2016.00016.2016.00.YW	77506025G-MARIN FERNANDEZ, FRANCISCO	5.250,00	
	Requisitos para ser beneficiario			
	Correctos			
	Importe con derecho a ayuda por producto de pago			
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUOCTONA	200,00	35	5.250,00
13	2002.2016.00017.2016.00.YY	A30127849-JUAN JIMENEZ GARCIA, S.A.U.	15.000,00	
	Requisitos para ser beneficiario			
	Correctos			
	Importe con derecho a ayuda por producto de pago			
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUOCTONA	200,00	30	15.000,00
14	2002.2016.00018.2016.00.Y1	B30347785-RESTAURANTE RINCON HUERTANO S.L.	2.000,00	
	Requisitos para ser beneficiario			
	Correctos			
	Importe con derecho a ayuda por producto de pago			
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUOCTONA	200,00	2	2.000,00
15	2002.2016.00020.2016.00.YH	77570648C-LOZANO GARCIA, JUAN ANTONIO	9.450,00	
	Requisitos para ser beneficiario			
	Correctos			
	Importe con derecho a ayuda por producto de pago			
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUOCTONA	200,00	63	9.450,00
Importe total				722.150,00



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
ANEXO1 PROPUESTAS PARA SU CONCESIÓN

Número de proceso: 425
Fecha de Evaluación:
Línea de Ayuda: 2003 - Racionalización del Pastoreo (2014-2020)
Campaña: 2015/2016
Importe de la convocatoria: 7.766.000,00 Euros

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe		
1	2003.2016.00059.2016.00.ZA	74435106E-SANCHEZ MARTINEZ, BARTOLOME	38.863,80		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	625,10	287,88	38.863,80
2	2003.2016.00060.2016.00.ZP	B73813776-EXPLOTACIONES CARNICAS CONGELADA S.L.	6.871,50		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	825,48	50,90	6.871,50
3	2003.2016.00061.2016.00.ZR	E73569741-HERMANOS GARCIA ALVAREZ C.B.	25.064,10		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	471,80	185,66	25.064,10
4	2003.2016.00062.2016.00.ZU	22457187X-GARCIA LOPEZ, ANTONIO	65.392,65		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	979,02	484,39	65.392,65
5	2003.2016.00066.2016.00.Z4	23235838L-MONDEJAR LOPEZ, TOMAS	6.921,45		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	87,88	51,27	6.921,45
6	2003.2016.00067.2016.00.Z7	23267874Q-LOPEZ PALLARES, MARIA ISABEL	18.376,20		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	264,47	136,12	18.376,20
7	2003.2016.00068.2016.00.ZA	23247352X-OLIVER GIL, JUAN	70.564,50		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	976,68	522,70	70.564,50
8	2003.2016.00070.2016.00.ZQ	48428642A-MARIN SOLER, JUAN PEDRO	38.163,15		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	852,69	282,69	38.163,15
9	2003.2016.00072.2016.00.ZW	74436157S-LOPEZ SANCHEZ, JUANA MARIA	25.029,00		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	286,26	185,40	25.029,00
10	2003.2016.00073.2016.00.ZY	74479504F-MOLINA LAJARA, MARIA ENCARNACION	56.779,65		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	1658,38	420,59	56.779,65
11	2003.2016.00074.2016.00.Z1	77507739Q-GONZALEZ MARTINEZ, TEOGENES	13.967,10		



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	401,00	103,46	13.967,10
12	2003.2016.00075.2016.00.Z3	77512176Z-MARTINEZ LOPEZ, JOSE MARIA			80.212,95
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	1143,55	594,17	80.212,95
13	2003.2016.00076.2016.00.Z6	77517912T-SANCHEZ GARCIA, JOSE MIGUEL			12.355,20
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	318,31	91,52	12.355,20
14	2003.2016.00078.2016.00.ZB	77564094K-LOPEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO			40.296,15
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	648,13	298,49	40.296,15
15	2003.2016.00079.2016.00.ZE	77564633P-LOPEZ MARTINEZ, JESUS			76.860,90
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	1302,62	569,34	76.860,90
16	2003.2016.00080.2016.00.ZS	77567356V-MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO			15.785,55
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	341,51	116,93	15.785,55
17	2003.2016.00083.2016.00.Z0	E73265134-ANTONIA CAVA DE LA CERDA Y JOSE, CB			151.159,50
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	2075,58	1119,70	151.159,50
18	2003.2016.00084.2016.00.Z3	E73818304-HERMANOS FEBREL CB			109.811,70
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	1617,22	813,42	109.811,70
19	2003.2016.00086.2016.00.Z8	22321527G-SANCHEZ RUIZ, JOAQUIN			16.391,70
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	485,62	121,42	16.391,70
20	2003.2016.00087.2016.00.ZA	48483958G-MARTINEZ POZO, FRANCISCO JAVIER			34.615,35
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	521,43	256,41	34.615,35
21	2003.2016.00088.2016.00.ZD	22428719Q-LOPEZ GONZALEZ, COSME			37.810,80
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	525,08	280,08	37.810,80
22	2003.2016.00092.2016.00.ZZ	77756180B-CASTILLO FERNANDEZ, ANA BELEN			43.407,90
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	554,62	321,54	43.407,90



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe		
23	2003.2016.00094.2016.00.Z4 Requisitos para ser beneficiario Correctos Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago	23269719K-RODRIGUEZ GARCIA, MARIA PURIFICACION	47.328,30		
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	627,37	350,58	47.328,30
24	2003.2016.00096.2016.00.ZA Requisitos para ser beneficiario Correctos Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago	48656187D-MARTINEZ GONZALEZ, MANUEL	27.000,00		
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	580,34	200,00	27.000,00
25	2003.2016.00097.2016.00.ZC Requisitos para ser beneficiario Correctos Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago	52810230E-ORTIZ MUÑOZ, MARIA ANGELES	55.628,10		
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	680,65	412,06	55.628,10
26	2003.2016.00098.2016.00.ZF Requisitos para ser beneficiario Correctos Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago	52811511S-MARTINEZ JIMENEZ, JULIAN	16.830,45		
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	325,62	124,67	16.830,45
27	2003.2016.00099.2016.00.ZH Requisitos para ser beneficiario Correctos Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago	52813024X-MORENO MATEO, ALFONSO	45.908,10		
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	725,09	340,06	45.908,10
28	2003.2016.00100.2016.00.ZE Requisitos para ser beneficiario Correctos Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago	52813233N-MARIN MARIN, JOSE MIGUEL	44.165,25		
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	691,06	327,15	44.165,25
29	2003.2016.00101.2016.00.ZH Requisitos para ser beneficiario Correctos Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago	52813840K-MUÑOZ GARCIA, JUAN PEDRO	55.494,45		
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	849,59	411,07	55.494,45
30	2003.2016.00104.2016.00.ZQ Requisitos para ser beneficiario Correctos Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago	74429116N-PEREZ JIMENEZ, JOSE	7.107,75		
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	177,35	52,65	7.107,75
31	2003.2016.00108.2016.00.Z0 Requisitos para ser beneficiario Correctos Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago	27493152X-GARCIA MARTINEZ, ALFREDO	44.425,80		
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	1195,10	329,08	44.425,80
32	2003.2016.00109.2016.00.Z3 Requisitos para ser beneficiario Correctos Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago	52810857M-MARTINEZ SALCEDO, ALFONSO	59.335,20		
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	833,02	439,52	59.335,20
33	2003.2016.00110.2016.00.ZG Requisitos para ser beneficiario Correctos Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago	74425370S-GARCIA GARCIA, FRANCISCO	22.299,30		
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	436,84	165,18	22.299,30
34	2003.2016.00112.2016.00.ZL Requisitos para ser beneficiario Correctos Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago	74432953P-NAVARRO MATEOS, AVELINO	41.817,60		



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe		
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	786,00	309,76	41.817,60
35	2003.2016.00113.2016.00.ZP	77568200X-MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO			67.593,15
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	1105,15	500,69	67.593,15
36	2003.2016.00117.2016.00.ZZ	74436410S-MARTINEZ BAQUERO, FLORENCIO			78.761,70
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	1062,47	583,42	78.761,70
37	2003.2016.00120.2016.00.ZI	77570648C-LOZANO GARCIA, JUAN ANTONIO			17.879,40
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	456,75	132,44	17.879,40
38	2003.2016.00121.2016.00.ZK	A30655112-AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, S.A.			111.369,60
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	1902,52	824,96	111.369,60
39	2003.2016.00122.2016.00.ZN	A78310166-MARIA CRISTINA S.A.			56.334,15
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	693,35	417,29	56.334,15
40	2003.2016.00124.2016.00.ZT	05352272B-CHICO DE GUZMAN GIRON, MARIA CONCEPCION			66.025,80
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	792,63	489,08	66.025,80
41	2003.2016.00125.2016.00.ZW	52812351G-GONZALEZ MARIN, FRANCISCO			40.914,45
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	651,48	303,07	40.914,45
42	2003.2016.00126.2016.00.ZY	77841449L-LOPEZ MARTINEZ, MARIO			26.237,25
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	352,91	194,35	26.237,25
Importe total					1.917.156,60



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
ANEXO 3: PROPUESTAS PARA SU DESESTIMACIÓN

Número de proceso: 424
Línea de Ayuda: 2002 - Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción (2014-2020)
Campaña: 2015/2016
Importe de la convocatoria: 565.000,00 Euros

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe	
1	2002.2016.00021.2016.00.YJ Requisitos para ser beneficiario Incumple: ANILIGEN,ASOGAMRA,MECONMRA Importe con derecho a ayuda por producto de pago	22401612A-FRUTOS SAURA, DIEGO	1.500,00	
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUTOCTONA	200,00	3	1.500,00
2	2002.2016.00022.2016.00.YM Requisitos para ser beneficiario Incumple: ANILIGEN,ASOGAMRA,MECONMRA Importe con derecho a ayuda por producto de pago	22435339N-SANCHEZ DIAZ, CARMEN	1.000,00	
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUTOCTONA	200,00	2	1.000,00
			Importe total	2.500,00



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
ANEXO 3: PROPUESTAS PARA SU DESESTIMACIÓN

Número de proceso: 425
Línea de Ayuda: 2003 - Racionalización del Pastoreo (2014-2020)
Campaña: 2015/2016
Importe de la convocatoria: 7.766.000,00 Euros

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe			
1	2003.2016.00056.2016.00.Z3	74354006C-HERNANDEZ ARMERO, IGNACIO	0,00			
Requisitos para ser beneficiario						
Incumple: CAGAMALI, COOBLIAE, EXANIREP, EXGANADS, MIN50APR, PRPLAPAS						
Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago						
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	277,73	0,00	0,00	
2	2003.2016.00057.2016.00.Z5	74432009F-NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	27.708,75			
Requisitos para ser beneficiario						
Incumple: CAGAMALI						
Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago						
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	1063,12	205,25	27.708,75	
3	2003.2016.00063.2016.00.ZW	22898257D-PEREZ VIVANCOS, JOSE	220,05			
Requisitos para ser beneficiario						
Incumple: CAGAMALI, COOBLIAE, EXGANADS, MIN50APR, PRPLAPAS						
Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago						
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	158,24	1,63	220,05	
4	2003.2016.00085.2016.00.Z5	22127845M-GONZALEZ POVEDA, CARLOS ALBERTO	16.243,20			
Requisitos para ser beneficiario						
Incumple: CAGAMALI						
Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago						
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	356,86	120,32	16.243,20	
5	2003.2016.00090.2016.00.ZU	23110146E-FERNANDEZ MARIN, DAMIAN	96.542,55			
Requisitos para ser beneficiario						
Incumple: EXGANADS						
Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago						
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	1576,34	715,13	96.542,55	
6	2003.2016.00091.2016.00.ZW	23213787W-LOPEZ GARCIA, JOSE	6.933,60			
Requisitos para ser beneficiario						
Incumple: COOBLIAE						
Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago						
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	123,16	51,36	6.933,60	
7	2003.2016.00095.2016.00.Z7	29071079E-MORALES RUIZ, JOSE RAMON	17.713,35			
Requisitos para ser beneficiario						
Incumple: CAGAMALI						
Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago						
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	363,90	131,21	17.713,35	
8	2003.2016.00106.2016.00.ZV	22910311B-GOMEZ VALENCIA, ANTONIO	2.722,95			
Requisitos para ser beneficiario						
Incumple: CAGAMALI, PRPLAPAS						
Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago						
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	648,21	20,17	2.722,95	
9	2003.2016.00107.2016.00.ZX	22984573Y-BLAYA MARTINEZ, FULGENCIO	54,00			
Requisitos para ser beneficiario						
Incumple: CAGAMALI, PRPLAPAS						
Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago						
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	518,20	0,40	54,00	
10	2003.2016.00123.2016.00.ZQ	B30698021-AGRICOLA GANADERA MARIN Y PEREZ	2.843,10			
Requisitos para ser beneficiario						
Incumple: CAGAMALI, PRPLAPAS						
Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago						
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	450,50	21,06	2.843,10	
Importe total						170.981,55

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3778 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento (actualmente Consejería de Fomento e Infraestructuras) y el Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de "Nuevo puente sobre el Río Segura en la carretera RM-B14 uniendo las poblaciones de Ulea y Villanueva del Río Segura" y la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento (actualmente Consejería de Fomento e Infraestructuras) y el Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de "Nuevo puente sobre el Río Segura en la carretera RM-B14 uniendo las poblaciones de Ulea y Villanueva del Río Segura" y la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa, suscrito el 20 de febrero de 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento (actualmente Consejería de Fomento e Infraestructuras) y el Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de "Nuevo puente sobre el río Segura en la carretera RM-B14 uniendo las poblaciones de Ulea y Villanueva del Río Segura" y la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa, que se inserta como Anexo.

Murcia, 30 de mayo de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de: "Nuevo puente sobre el río segura en la carretera RM-B14 uniendo las poblaciones de Ulea y Villanueva del Río Segura" y la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa.

En Murcia, 20 de febrero de 2018.

Reunidos:

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto de la Presidencia n.º 13/2017, de 4 de mayo, por el que se nombra a D. Pedro Rivera Barrachina Consejero de Presidencia y Fomento en representación de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para firmar el Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 2018.

Y de otra parte, D. Víctor Manuel López Abenza, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio de Colaboración, y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, las competencias exclusivas en materia de Carreteras. Que el tramo de carretera RM-B14 en el que se sitúan las obras definidas en el presente Proyecto se encuentran en el término municipal de Ulea y en el de Villanueva del Río Segura, en las proximidades del río Segura. Debido a la peligrosidad y problemática que existe para el cruce de dos vehículos en el actual puente, y al mal estado de conservación que tiene, existe gran interés por parte de la Dirección General de Carreteras en este Proyecto ya que resolvería los problemas de seguridad vial en dicho tramo y permitiría un flujo de vehículos mucho mejor que en la actualidad.

Segundo.- Que Por parte del Ayuntamiento de Ulea se han venido realizando todo tipo de gestiones con la Administración autonómica en materia de carreteras con el objeto de solucionar el problema existente, habiendo por tanto interés especial en llevar a cabo las obras necesarias para la ejecución del Proyecto de "Construcción de nuevo puente sobre el Río Segura en la carretera RM-B14 uniendo las poblaciones de Ulea y Villanueva del Río Segura", cuyas obras serán financiadas por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Presidencia y Fomento.

A los efectos de articular el Régimen Jurídico de colaboración entre ambas administraciones e iniciar el correspondiente expediente expropiatorio se ha elaborado el presente Convenio de colaboración para poder llevar a cabo las actuaciones que conforman el expediente de expropiación forzosa necesario para la obtención de los terrenos, y poder proceder a la ejecución de las obras del Proyecto.

Tal Proyecto se encuentra técnicamente aprobado por la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Fomento. El importe de la obra asciende a la cantidad de 1.725.971,59 (IVA incluido) euros, y la partida presupuestaria 11.06.00.513D.60100 con número de Proyecto, con el siguiente reparto de anualidades:

Anualidad 2018: 400.000,00 euros.

Anualidad 2019: 1.325.971,59 euros.

Total Proyecto: 1.725.971,59 euros.

Dicha aprobación, y a tenor de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 2/2008 de Carreteras de la Región de Murcia, "lleva implícita la declaración de utilidad pública del Proyecto, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes".

Se acompaña al presente Convenio la siguiente documentación:

- Memoria valorativa del importe de la expropiación completa.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ulea.
- Certificación de la Secretaria municipal del Ayuntamiento de Ulea de disponibilidad presupuestaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 2018, las partes otorgan este Convenio de acuerdo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio:

El objeto de este Convenio es establecer los términos de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Ulea para la tramitación del expediente de expropiación forzosa imprescindible para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de construcción de "Nuevo puente sobre el Río Segura en la carretera RM-B14 uniendo las poblaciones de Ulea y Villanueva del Río Segura", que serán financiadas por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Presidencia y Fomento. La tramitación del expediente correrá a cargo de la Dirección General de Carreteras y el Ayuntamiento de Ulea por su parte asume el pago de las cantidades generadas por la citada expropiación forzosa.

Segunda.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la tramitación del expediente de Expropiación Forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para las obras de "Nuevo puente sobre el Río Segura en la carretera RM-B14 uniendo las poblaciones de Ulea y Villanueva del Río Segura".

Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostentará la titularidad del tramo y le corresponderá, por tanto, su conservación y explotación.

Tercera.- Obligaciones del ayuntamiento de ulea:

El Ayuntamiento de Ulea asume el pago de las indemnizaciones de toda índole que procedan por razón de las expropiaciones necesarias, y hasta la completa finalización del procedimiento, asumiendo así la condición de beneficiario. Será necesaria la expresa conformidad del Ayuntamiento de Ulea, si el importe de las indemnizaciones variara, por cualquier causa, del previsto en el proyecto, quedando exonerado de la obligación derivada de este convenio si con carácter previo no existe dicha conformidad.

A tenor de lo dispuesto en la memoria valorativa del Proyecto, el importe de la expropiación completa asciende a la cantidad de 12.260,38 euros. Sin perjuicio de que dicho importe pueda verse alterado en la firma de los Convenios de adquisición para llegar a un acuerdo de justiprecio con los afectados.

Cuarta.- Consecuencias aplicables por incumplimiento de alguna de las partes:

En caso de que por parte de alguna de las partes se produjese el incumplimiento de lo dispuesto en este Convenio, la otra parte podrá exigir indemnización por los efectos adversos que tal incumplimiento conlleve. La cuantía de esta indemnización será fijada por la Comisión de seguimiento del Convenio, constituida por el representante de la Administración por parte de la Comunidad Autónoma y el representante designado por el Ayuntamiento, por parte del Ayuntamiento de Ulea.

Quinta.- Naturaleza y vigencia del convenio:

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de seguimiento del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá como mínimo hasta finales del año 2019 y al menos hasta la terminación de las obras, sin perjuicio de los plazos que por razón de Recursos interpuestos por los propietarios expropiados se prolongue, y por tanto, se prorrogue el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman este documento en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde de Ulea, Víctor Manuel López Abenza.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3779 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 9 de mayo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 9 de mayo de 2018.

Murcia, 5 de junio de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huescar.

En Murcia a 17 de mayo de 2018

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril, publicado en el B.O.R.M. nº 91 de 21 de abril de 2018 actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2018.

Y de otra, el Sr. D. José Luján Alcaraz Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal para comprometer a las instituciones que representan, a tal efecto.

Exponen:

Que, con fecha 13 de enero de 2010, fue suscrito entre ambas partes el Convenio de Colaboración para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa con objeto de facilitar la formación y el desarrollo de investigaciones en temas relacionados con esta materia.

Que la cláusula octava del citado convenio establecía para el mismo una duración de dos años que podía ser prorrogado mediante el acuerdo expreso de las partes en virtud de lo cual el 20 de diciembre de 2011, 2013 y 2015 se ha venido extendiendo su duración.

Que ambas partes han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados y consideran necesaria la continuación de las actividades objeto del convenio en las mismas condiciones y a tal efecto muestran su conformidad en suscribir su renovación conforme a las disposiciones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Que el Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente atribuye a esta la Consejería la competencia en materia de responsabilidad social corporativa.

Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Que la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) es un tema que ha adquirido un importante protagonismo en los últimos años, lo que ha motivado que tanto a nivel europeo, nacional como autonómico se estén desarrollando incentivos para el fomento de la RSC en organizaciones en general, y empresas en particular. Destaca el creciente impacto de estas políticas de RSC en la opinión de los ciudadanos, que valoran de forma creciente los comportamientos responsables de las instituciones que les proveen de bienes y servicios, tanto públicos como privados. A pesar de ser un tema de incipiente aparición en la escena pública y privada, nadie duda de que en el futuro la RSC será una práctica común en empresas y administraciones públicas, lo que justifica el interés y el fomento de la investigación tanto por parte de la Universidad de Murcia como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, cuyo fin es facilitar la formación y el desarrollo de investigaciones en temas relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa.

Segunda.- Financiación.

La Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa se financiará a través de las aportaciones que realicen aquellas empresas que formalicen el correspondiente documento de Adhesión al presente Convenio, en el que se indicará la cantidad económica que se transferirá a la Universidad de Murcia y las actividades a las que se destinará.

Tercera.- Trabajos de investigación.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en desarrollo del presente Convenio, podrá encargar a la Cátedra la realización de trabajos de investigación, con pleno respeto a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. Para la realización de los referidos trabajos de investigación, podrán crearse equipos multidisciplinarios con colaboraciones, en su caso, de profesorado y personal investigador de otras universidades españolas o extranjeras o de otras Instituciones.

Cuarta.- Objeto de la Cátedra.

Será objeto prioritario de la Cátedra, entre otros, promover:

- La elaboración de Tesinas y Tesis Doctorales de elevado rigor académico.
- Las estancias de profesorado e investigadores de otras Universidades extranjeras en la Universidad de Murcia.
- La financiación de trabajos de investigación individuales o colectivos.
- Las bolsas de viaje para estancias cortas de profesores en el extranjero.
- La organización de cursos, seminarios y conferencias para profesores e investigadores sobre temas objeto de las líneas de investigación de la Cátedra.
- La publicación de tesis y trabajos de investigación de calidad científica reconocida.
- La colaboración en la realización de los cursos de doctorado de los Departamentos de la Universidad de Murcia que tengan relación con la materia de la Cátedra.

Quinta.- Comisión Asesora.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Asesora compuesta por cuatro representantes de cada una de las Instituciones que se reunirá al menos una vez al trimestre.

Serán funciones suyas la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, la elaboración de propuestas de creación de órganos de decisión participación y control, así como la programación, el seguimiento, valoración de las actividades y la distribución de la asignación para cada una de las actividades a realizar y elevará informes de las mismas durante el ejercicio a los órganos rectores de ambas partes.

Sexta.- Otros órganos de decisión, participación y control.

Por acuerdo posterior entre las partes como Adenda a este convenio, se podrán crear otros órganos de decisión, participación y control y se regularán las funciones de los mismos.

Séptima.- Causas de resolución del Convenio

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una de las partes faculta a la contraparte a instar su resolución.

Igualmente, el Convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, que habrá de ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido por otro único periodo de cuatro años. El mismo podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

Novena.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3780 Extracto de la Resolución de 5 de junio de 2018 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para incentivar la contratación de servicios de asesoramiento en preparación de propuestas para programas y proyectos europeos (Cheque-Europa).

BDNS (Identif.): 403411

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Las PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas, y la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte por mercancías por carretera, en los términos previsto en el Programa anexo I de las Bases Reguladoras.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incentivar la contratación de servicios de asesoramiento en preparación de propuestas para programas y proyectos europeos (Cheque-Europa), y de las adhesiones de las empresas proveedoras de servicios acreditadas.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 22 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de asesoramiento en preparación de propuestas para programas y proyectos europeos, (Cheque-Europa), publicadas en el BORM n.º 162 de 14 de julio de 2016.

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 100.000 euros. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 80.000 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de 10.000 euros con cargo a cada convocatoria, y la intensidad máxima de la subvención no podrá ser superior al 80% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable, con arreglo a lo previsto en el Programa del anexo 1 de las Bases Reguladoras.

Junto a la resolución de concesión, anexándose en la notificación de la misma, se remitirá un Cheque que podrá ser entregado por el beneficiario al proveedor del servicio como parte del pago de los trabajos realizados.

Sexto. Presentación y plazo.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención y de adhesión de las empresas proveedoras de servicios se podrá presentar desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria hasta 29 de diciembre de 2018, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria.

Séptimo. Adhesiones de empresas proveedoras de servicios.

1. Aquellas personas físicas (autónomos) o jurídicas, de carácter privado, con independencia de su forma jurídica, que presten habitualmente servicios de consultoría y asesoramiento en la preparación de propuestas para la inclusión en Programas de I+D+i en cooperación internacional, y que dispongan de los recursos y el personal con capacidad y experiencia suficientes, interesados en adherirse al programa de ayudas previsto en esta Orden que regula esta convocatoria, para la realización de los servicios, deberán solicitar su adhesión previa al Instituto de Fomento, según modelo normalizado que se facilitará a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

2. El procedimiento de adhesión y requisitos de los proveedores de servicios será el previsto en el apartado 3 del del Anexo II de las Bases Reguladoras.

Murcia, 5 de junio de 2018.—El Presidente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3781 Orden de 23 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se implantan ciclos formativos de formación profesional básica para mayores de 17 años, en aulas desplazadas dependientes de centros de educación de personas adultas, en institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en artículo 3.10, establece los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para reducir el abandono escolar temprano del alumnado, facilitarles la permanencia en el sistema educativo, generarles expectativas y posibilidades de formación y cualificación posterior y facilitar su acceso a la vida laboral.

El Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla la utilización de aulas desplazadas por parte de los centros específicos de educación de personas adultas como medio de extensión educativa.

El Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 11.1 que los centros docentes que sean autorizados por la Consejería competente en materia de educación, podrán ofertar ciclos formativos de Formación Profesional Básica para mayores de 17 años que carezcan de un título de Formación Profesional o cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Atendiendo a la planificación realizada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, a partir del curso 2018-2019, resulta necesaria la implantación de ciclos formativos de Formación Profesional Básica para mayores de 17 años, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, adaptando la oferta educativa a la demanda existente.

Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Educación Permanente sobre la disponibilidad, en horario vespertino, de los espacios e instalaciones de los Institutos de Educación Secundaria, que ya imparten los ciclos formativos que se relacionan.

Asimismo, constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, (BORM nº 102, de 5 de mayo de 2017) y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero. Implantar los ciclos formativos de Formación Profesional Básica para mayores de 17 años, en aulas desplazadas dependientes de Centros de Educación de Personas Adultas, en los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia que se relacionan:

Centro educativo	Código de centro	Municipio	Aulas desplazadas en IES	Municipio del aula desplazada	Código enseñanza	Ciclo formativo	Número Unidades/ Puestos escolares
CEPA Noroeste	30011600	Caravaca de la Cruz	IES Ginés Pérez Chirinos	Caravaca de la Cruz	12311201	Mantenimiento de Vehículos	2/50
CEPA Águilas	30012501	Águilas	IES Rey Carlos III	Águilas	12312401	Cocina y Restauración	2/50
CEPA Vega Alta	30011612	Cieza	IES Pedro Guillén	Archena	12312401	Cocina y Restauración	2/50
CEPA Mar Menor	30011648	Torre Pacheco	IES Salvador Tárraga Escribano	San Pedro del Pinatar	12311001	Electricidad y Electrónica	2/50
CEPA Yecla	30012495	Yecla	IES José Luis Castillo Puche	Yecla	12311601	Carpintería y Mueble	2/50

Segundo. La presente Orden de implantación será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. Los órganos directivos de esta Consejería arbitrarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos a partir del día 1 de septiembre de 2018.

Quinto. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de mayo de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3782 Resolución de 25 de mayo de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y "Entidad 1" para la realización de estancias formativas en entidades de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

Con el fin de dar publicidad al Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y "ENTIDAD 1" para la realización de estancias formativas en entidades de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, autorizado el 9 de mayo de 2018 por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y "ENTIDAD 1" para la realización de estancias formativas en entidades de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, que se inserta como anexo.

Murcia, a 25 de mayo de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Reunidos

De una parte, D./D.^a _____, Director/a General competente en materia de formación del profesorado, actuando por delegación de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 6.1 de la Orden de 15 de febrero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostenten la titularidad de los Órganos Directivos de la Consejería, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en

relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 9 de mayo de 2018.

De otra parte, D./D.ª _____ como representante legal de la entidad "ENTIDAD 1", domiciliada en _____, con número de CIF _____.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, BORM de 21 de abril, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6 que la participación de las empresas y otras entidades del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Tercero.- Que el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del Profesorado de la Región de Murcia, establece en su artículo 11.1 que la formación permanente del profesorado podrá ser impartida, mediante las condiciones que se determinen, por los propios centros docentes, universidades, federaciones empresariales, empresas, institutos tecnológicos, cámaras de comercio, centros de investigación y otros centros especializados.

Cuarto.- Que la Orden de 18 de septiembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula y convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, en su artículo segundo, establece que se podrán realizar estancias formativas en aquellas empresas y entidades públicas que tengan acuerdo y convenio vigente con la Consejería competente en materia de educación.

Quinto.- Que la Orden de 28 de julio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, señala en su artículo séptimo como una de las modalidades de formación las estancias formativas.

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la "ENTIDAD 1" de la Región de Murcia para desarrollar estancias formativas de profesores de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, destinados en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación.

Las finalidades que se persiguen con la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas, por el profesorado no universitario son:

a) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño del sistema educativo con su ámbito socioeconómico.

b) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de organización de los procesos productivos.

c) Posibilitar la actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios de formación.

d) Conocer nuevas posibilidades para la oferta del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación en entidades de la Región de Murcia.

e) Profundizar en las posibilidades de inserción laboral del alumnado al adquirir experiencias del ámbito productivo.

f) Motivar al profesorado y entidades al relacionarse dos sistemas con esquemas de trabajo/aprendizaje diferentes que, de una u otra manera, han de converger en la responsabilidad de cualificación de los recursos humanos para el crecimiento y mejora del empleo.

g) Comprobar la viabilidad de establecer convenios de formación profesional dual entre el centro educativo y la entidad, organización o institución.

h) Contrastar el uso de las tecnologías utilizadas en los centros docentes con las del mundo laboral.

Segunda.- Obligaciones que asumen las partes

1. La entidad asignará un responsable-tutor para la supervisión de las actividades formativas a realizar por el profesor. El representante legal de la entidad o, en su caso, el responsable-tutor firmará, al final de la estancia, el documento justificativo donde se reflejará la asistencia y el aprovechamiento del profesor.

2. La consejería competente en materia de educación realizará la selección y el seguimiento del personal participante en las estancias formativas en conformidad con lo estipulado en la Orden de 18 de septiembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula y convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

Tercera.- Duración y lugar de realización de la estancia formativa

1. La duración de la estancia formativa oscilará entre un mínimo de 10 horas y un máximo adecuado a las características del proyecto de estancia presentado.

El periodo de realización de la estancia formativa no podrá ser coincidente con el horario lectivo ni con las actividades programadas por el centro que sean de obligado cumplimiento. La estancia formativa se podrá realizar durante todo el curso escolar.

2. Los profesores que soliciten la estancia formativa desarrollarán las actividades formativas programadas en los locales del centro o centros de trabajo de la entidad firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que dicha entidad desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella y no podrán ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal, por lo que quedan excluidos de la legislación laboral vigente.

Cuarta.- Financiación

De la suscripción del presente convenio-tipo no se derivan obligaciones económicas para las partes, ya que ni el profesor ni la entidad percibirán cantidad alguna por la realización de la estancia formativa objeto de este convenio.

Quinta.- Comisión de seguimiento y control

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, que será el presidente de la Comisión.
- b. El representante legal de la entidad, o persona en quien delegue.
- c. Un Asesor Técnico Docente del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que será el secretario de la Comisión.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Vigencia

La duración del presente Convenio de colaboración será de cuatro años a partir de su firma. Dicho convenio podrá prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo, durante el plazo que se pacte en el momento de la prórroga, que será como máximo de cuatro años.

Séptima.- Extinción del Convenio

El presente convenio podrá extinguirse por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 30 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Cese de actividades de la empresa colaboradora.
- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La celebración de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En el caso de que se den las circunstancias contenidas en el apartado e), cuando existan estancias en curso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Octava.- Régimen de modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican,

En Murcia a 25 de mayo de 2018.—La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.—El /la Representante de "Entidad". Fdo.: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

3783 Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos de titularidad municipal.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10. Uno, 14 y 15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En este marco competencial se aprobó La ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene como objeto la protección conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia. En su Título III se regula el patrimonio arqueológico y paleontológico, definiendo el primero como los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con método arqueológico, fuesen o no extraídos, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas y, el patrimonio paleontológico como el conjunto de yacimientos, secciones fosilíferas, colecciones y ejemplares paleontológicos relacionados con el conocimiento de la historia evolutiva de la vida de interés para la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza, que tienen como finalidad fomentar la implicación de los ayuntamientos en la consolidación, restauración y acondicionamiento de sus yacimientos arqueológicos y paleontológicos, forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto n.º 54/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

Para la consecución de estos importantes objetivos y dentro del marco de actuaciones de fomento del patrimonio histórico, la Consejería de Turismo y Cultura ha contemplado en el Plan Estratégico de subvenciones de 2018 una línea de subvenciones con el objetivo de apoyar las intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos de la Región de Murcia de titularidad municipal.

Por ello, es necesario establecer las bases reguladoras de estas subvenciones, al objeto de efectuar la asignación y concesión de las mismas en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos de acuerdo con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el Título I, Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actuaciones de consolidación, restauración y acondicionamiento de yacimientos arqueológicos y paleontológicos de titularidad municipal de la Región de Murcia.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden los ayuntamientos de la Región de Murcia que sean titulares de yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

c) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, en materia de protección del patrimonio cultural.

d) Estar al corriente en la presentación de informes, memorias y entregas de materiales arqueológicos o paleontológicos procedentes de intervenciones anteriores.

e) Ser titulares de yacimientos arqueológicos o paleontológicos.

f) Cofinanciar, con recursos propios o ajenos, el proyecto con al menos el 10% del presupuesto presentado.

g) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de entidades obligadas por la normativa de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

2. La forma de acreditación y comprobación de los requisitos señalados anteriormente se establecerá en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Artículo 4. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto y finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados al proyecto, supere el coste total de las actuaciones para las que se solicita subvención.

3. Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades, públicas o privadas, respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Cuantía y condiciones para la determinación de la subvención, forma de pago y garantías.

1. La cuantía de la subvención se determinará en función del presupuesto anual disponible. Se podrá financiar hasta en un 90% del total del proyecto presentado, con un límite máximo de 100.000 euros.

2. El porcentaje de financiación concedido para cada proyecto se establecerá de acuerdo con los criterios de valoración y baremación establecidos en la presente orden.

3. Para asegurar la viabilidad de la ejecución de los proyectos o actuaciones que resulten subvencionadas al amparo de la correspondiente convocatoria, se establece el pago anticipado de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4 No será necesario el establecimiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y se ajustará, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el titular de la Consejería con competencias en materia de cultura

3. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su versión completa estará disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones accesible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Órganos competentes

1. El titular de la Dirección General competente en materia de bienes culturales será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. El órgano encargado de la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 15 de esta orden, será una Comisión de valoración cuya composición se establecerá en la correspondiente convocatoria.

En su funcionamiento la Comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo recabar el asesoramiento de técnicos y expertos en la materia si fuera necesario.

3. Al titular de la Consejería competente en materia de cultura le corresponderá la resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Artículo 8. Solicitud y documentación a acompañar.

1. La solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada por el legal representante de la entidad, y dirigida al titular de la Consejería con competencia en materia de cultura, se realizará según modelo que se indique en la convocatoria correspondiente.

2. La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

A) Documentación relativa a la entidad solicitante:

2.1. Declaración responsable en la que se hará constar que:

a) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Seguridad Social.

b) No tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera en la que se haya de abonar la subvención, en el que conste el titular, que deberá coincidir con el beneficiario, y los 24 dígitos identificadores del IBAN de la cuenta.

2.3. Documentación que acredite, en su caso, de la identidad y representación del solicitante.

B) Documentación relativa al proyecto:

2.4. Designación de un responsable del proyecto de la entidad solicitante, que será el interlocutor con la Administración Regional para todo lo relacionado con la tramitación del expediente y ejecución del proyecto o actuación.

2.5. Descripción detallada del proyecto y de los medios técnicos, económicos y personales asignados al proyecto o actuación y demás aspectos susceptibles de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de esta orden.

3. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los solicitantes no estarán obligados a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de la Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, presumiéndose la autorización para que el órgano administrativo competente los consulte u obtenga de forma electrónica, salvo que conste su oposición expresa.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en el momento de la admisión al procedimiento.

Artículo 9. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La presentación de la solicitud así como la documentación exigida deberá efectuarse mediante procedimiento electrónico, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación telemática se realizará accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>

2. A los solicitantes que la hubieren presentado de forma no telemática se les requerirá por el órgano instructor para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la subsanación.

3. El plazo de presentación de la solicitud será el establecido en la correspondiente orden de convocatoria, y no podrá ser inferior a 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Si las solicitudes no se ajustaran a los requisitos exigidos en esta orden de bases o a los establecidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, requerirá a los interesados que vayan a ser propuestos como beneficiarios para que acrediten el cumplimiento de los requisitos de tal condición conforme a lo establecido en el artículo 3, en caso de no haberlo acreditado junto con la solicitud, en un plazo de diez días a contar desde el siguiente a su notificación. La falta de presentación de la documentación requerida tendrá por efecto el desistimiento.

3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, no será necesario dicho trámite cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación o rechazo, según el anexo que se establecerá en la correspondiente convocatoria. La falta de dicha comunicación se entenderá como aceptación de la misma.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. Reformulación de las solicitudes.

Al tener por objeto las subvenciones la financiación de proyectos a desarrollar por los solicitantes, cuando la propuesta de resolución provisional determine cuantías inferiores a las solicitadas, el órgano instructor podrá instar al beneficiario para que proceda a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en el plazo máximo de diez días.

Artículo 12. Resolución de concesión.

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el titular de la Consejería competente en materia de cultura resolverá la convocatoria mediante orden, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se concede de la subvención así como la desestimación del resto de las solicitudes.

2. La orden de resolución se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

2. Cualquier modificación que afecte al proyecto o actividad, incluido el cambio del responsable del proyecto, deberá ser comunicada al órgano instructor en el momento en que se produzca y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

3. Las que afecten a condiciones esenciales del proyecto o actividad deberán ser autorizadas, en su caso, por el titular de la Consejería competente en materia de cultura.

Se entiende por condiciones esenciales las relativas a los objetivos a alcanzar, zona de ejecución, variación del importe de las partidas del presupuesto superior a un 20%.

Artículo 14. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto para el que se solicite subvención en la correspondiente convocatoria, consten reflejados en la memoria económica que se acompaña a la solicitud y se vayan a realizar en los plazos y en las condiciones reguladas en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

3. Serán conceptos susceptibles de financiación:

a) Gastos de personal, para la formalización de contratos de trabajo, según la legislación laboral vigente, realizados para el desarrollo del proyecto de investigación.

b) Gastos de material fungible. Dentro de estos gastos se podrán incluir gastos informáticos de pequeño importe que no tengan el carácter de inventariable, suministros, correo, mensajería, fotocopias y todo aquello que tenga relación directa con la investigación.

c) Gastos para la realización de aplicaciones técnicas de análisis y documentación.

d) Dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento, se considerarán subvencionables aquellos gastos exclusivamente relacionados con la ejecución del proyecto presentado.

f) Cualquier otro gasto que se encuentre incluido en el presupuesto presentado y que sea imprescindible para el desarrollo del objeto del proyecto.

4. La convocatoria podrá especificar los gastos subvencionables relacionados anteriormente, y, en su caso, desarrollarlos, así como limitar la cantidad de ayuda para cada concepto.

5. No serán subvencionables:

a) Las retribuciones del personal vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades beneficiarias

b) Los gastos corrientes o de inversión de uso exclusivamente administrativo de dichas entidades.

c) Los costes indirectos

d) El impuesto sobre el valor añadido, aunque no sea susceptible de recuperación o compensación.

6. El presupuesto presentado deberá adaptarse a los gastos contemplados anteriormente, sustrayéndose aquellos gastos que no se consideran subvencionables. No se admitirán proyectos que presenten gastos no subvencionables en más de un 75% del total del presupuesto presentado, por considerarse que están fuera del objeto de la subvención, resolviéndose su inadmisión, que será notificada al interesado.

7. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamenten la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

Artículo 15. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará asignando puntuación a cada proyecto o actuación, en una escala de 0 a 100 puntos, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:

a) Necesidad de la intervención para la conservación, restauración y adecuación de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos. Hasta 15 puntos.

b) Experiencia de la dirección facultativa y, en su caso del arquitecto o restaurador. Hasta 15 puntos.

c) Calidad e interés científico y técnico del proyecto, metodología de la intervención y adecuación a los objetivos de la presente convocatoria. Hasta 30 puntos.

d) Mejora del porcentaje de cofinanciación del proyecto. Hasta 20 puntos.

Las solicitudes que solo comprometan la financiación mínima del 10%, se valoraran con 0 puntos, obteniendo 20 puntos el máximo incremento porcentual de la cofinanciación propuesta por los solicitantes más allá de la mínima imprescindible del 10%, e interpolándose la puntuación para el resto de incrementos. Las puntuaciones que se otorguen a cada tramo porcentual por incremento de cofinanciación del proyecto deberán concretarse en la correspondiente convocatoria o mediante acuerdo previo de la Comisión de valoración, debiendo quedar en este último caso reflejado el resultado de dicho acuerdo en el informe de evaluación.

e) Que el yacimiento en que se vaya a intervenir tenga la condición de bien de interés cultural o que tenga incoado expediente para su declaración. Hasta 10 puntos.

f) Yacimientos que se encuentren en proyectos de investigación ya iniciados. Hasta 5 puntos.

g) Yacimientos que cuenten con planes directores. Hasta 5 puntos.

2. Los aspectos que no se incluyan o no se especifiquen con la concreción suficiente no serán valorados.

3. Los aspectos a considerar para cada uno de los criterios podrán ser objeto de especificación en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

4. No podrán ser beneficiarios de la subvención aquellos proyectos que no obtengan un mínimo de 50 puntos sobre la totalidad de los aspectos a valorar.

Artículo 16. Plazo de ejecución de los proyectos.

1. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado será el que se determine en la correspondiente convocatoria de subvenciones, así como en la resolución de concesión de la subvención, que en todo caso, no podrá tener una duración superior a 18 meses a contar desde la fecha de percepción por el beneficiario de la subvención solicitada.

2. El titular de la Consejería competente en materia de cultura, a solicitud de los beneficiarios, podrá autorizar la prórroga del plazo establecido en el apartado anterior cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, y siempre que la misma se solicite antes de los dos meses a la finalización del plazo señalado en la orden de concesión.

3. La entidad beneficiaria podrá para su ejecución realizar la subcontratación, total o parcial, de la actividad que constituye el objeto de la subvención. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no podrá exceder del 80 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención opte por la subcontratación, la ejecución de las actuaciones subvencionadas estará sujeta a los porcentajes y condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los proyectos de investigación que en la solicitud de la subvención establezcan un periodo de ejecución que no se adapte al establecido en la convocatoria correspondiente, serán inadmitidos, resolviéndose y notificándose al interesado.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes:

a) Incorporar de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato.

b) Obtener las autorizaciones preceptivas establecidas en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

c) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 18 de la presente orden.

d) Realizar las actuaciones objeto de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su legislación de desarrollo.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención que determine la Consejería competente en materia de cultura.

f) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g) El beneficiario deberá presentar certificación donde manifieste el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original.

h) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable

Artículo 18. Plazo y forma de justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en el plazo de los tres meses siguientes a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido en la orden de concesión para la ejecución del proyecto o actividad.

El plazo de justificación al que se hace referencia en el apartado anterior podrá ser ampliado por el titular de la Consejería competente en materia de cultura a solicitud de los interesados, cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento y siempre que la misma se solicite antes de que finalice el plazo para justificar la subvención.

2. Los beneficiarios, al objeto de cumplir con la obligación de justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, y en atención a la cuantía máxima a percibir de subvención por parte de cada beneficiario, deberán presentar una cuenta justificativa, firmada por el representante legal de la misma, que contendrá, en todo caso, una memoria técnica y una memoria económica, con el contenido y documentación establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 19. Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto cuando la subvención sea igual o superior a 60.000,00 euros.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto o actividad y el cumplimiento de sus fines y condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto, en la que se describirá de forma detallada, al menos, los objetivos, las actuaciones realizadas, los tratamientos aplicados y resultados alcanzados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo el acta de recepción,

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno del presidente.

b) Cuenta de Ingresos por partidas, firmada por el responsable del proyecto de la entidad solicitante, en la que se detallarán todos los recursos financieros disponibles e irá acompañada por una certificación en la que consten relacionadas las entidades que cofinancian la actividad, en su caso, con indicación de las cantidades aportadas, procedencia y la referencia a la actuación financiada.

c) Cuenta de gastos, por entidad financiadora en su caso, y partidas del proyecto o actividad, incluidos los intereses generados acreditados mediante certificación bancaria.

d) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a fondos propios de la entidad y a otras subvenciones percibidas para la realización del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

e) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

f) La justificación de todos los gastos del proyecto o actividad se hará del siguiente modo:

- Mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando en atención a la cuantía del gasto así lo requiera, deberán aportarse las ofertas presentadas y justificar expresamente la elección del proveedor cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Todas las facturas o documentos justificativos del gasto que se imputen a la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán hacer constar el nombre de la entidad solicitante de la subvención, el título del proyecto o actividad subvencionada, el año de la convocatoria en que se recibe la subvención y la referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de imputarse a ésta sólo un porcentaje o parte de esa factura, se indicará esta circunstancia.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución que conste en la resolución de concesión.

No obstante lo anterior, se aceptarán justificantes de gastos anteriores al inicio del proyecto o actividad siempre que vengan referidos a los estudios y análisis de identificación y formulación y que se hayan realizado dentro de los plazos establecidos en la correspondiente orden de convocatoria, y justificantes de gastos posteriores a la finalización del plazo de ejecución sólo para los referidos a la evaluación del proyecto o actividad.

Las facturas o documentos justificativos del gasto deberán presentarse en original o fotocopia compulsada y en relación ordenada y numerada, de acuerdo con las partidas del presupuesto aprobado, y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico.

g) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

h) En su caso, carta de pago de reintegro de otras ayudas percibidas en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Artículo 20. Cuenta justificativa simplificada, cuando la subvención sea inferior a 60.000,00 euros.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto o actividad y el cumplimiento de sus fines y condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se describirá de forma detallada, al menos, los objetivos, las actuaciones realizadas y resultados alcanzados, firmada por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto.

2. Memoria Económica en la que se contendrá:

a) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a fondos propios de la entidad y a otras subvenciones percibidas para la realización del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General competente en materia de cultura comprobará al menos el 25% de los justificantes de gasto y pago que estime oportunos a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A estos efectos se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La justificación de los gastos y pagos seleccionados se hará de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 21. Reintegro.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases o las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la subvención, y se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones requeridas. 100%

b) Incumplimiento total de la actividad subvencionada o los fines para los que se presentó la solicitud. 100%

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de verificación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos que impidan verificar el empleo de los fondos. 100%

d) Incumplimiento parcial de la actividad subvencionada o los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos.

e) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 17.1.a) de esta orden, 50%

f) Incumplimiento de la obligación de justificación. 100%

g) Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

h) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.

3. No se considerará incumplimiento de la obligación de justificación, la desviación entre las cantidades que se presupuestaron y que dieron lugar a la concesión, y las cantidades justificadas, siempre que dicha desviación no supere un 20% de las cantidades presupuestas, y dicha desviación se haya justificado.

4. Si en la justificación de la subvención, el beneficiario pone de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habiéndose omitido el trámite de comunicación o autorización para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada siempre que no dañe derechos de terceros.

Artículo 22. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23. Datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta orden y en las sucesivas convocatorias cuyo tratamiento autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero será la Dirección General de competente en materia cultura. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante dicho centro directivo.

Artículo 24. Publicidad e información sobre las subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 25. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en la presente orden se regirán, además de por lo establecido en las presentes bases y lo previsto en las correspondientes ordenes de convocatoria, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley y en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se regirán, así mismo, por lo dispuesto en el título III de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas vigentes que resulten de aplicación en materia de patrimonio cultural.

Artículo 26. Medios de impugnación.

La presente Orden de bases reguladoras de concesión de subvenciones constituye una disposición de carácter general contra la que se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de junio de 2018.—La Consejera de Turismo y Cultura, Míriam Guardiola Salmerón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3784 Anuncio de formalización del contrato de obra nueva de rehabilitación del grupo de 94 viviendas de promoción pública en Molina de Segura (ARRU Vega del Segura). Expte. 53/2017.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 53/2017.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Obra nueva
- b) Descripción del objeto: Obras rehabilitación del grupo DE 94 viviendas de promoción pública en Molina de Segura (ARRU Vega del Segura).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211100-0: Trabajos de construcción para viviendas
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 410030: Trabajos generales de construcción de edificios residenciales obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación.
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM 29/12/2017.

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento abierto un solo criterio.

4.- Valor estimado del Contrato

90.621,01 euros (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación

- a) Importe neto: 90.621,01 euros.
- b) Importe total: 109.651,42 euros.

6.- Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación: 16/05/2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31/05/2018.
- c) Contratista: Construcciones UORCONF, SL
- d) Importe de adjudicación: importe neto: 69.198,20 euros; importe total: 83.729,82 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración: precio más bajo no incurso en temeridad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 1 de junio de 2018.—El Consejero, P.D., la Secretaria General (Orden Delegación de 10/05/2018 (BORM n.º 108 de 12/05/2018)), María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

3785 Anuncio de formalización del contrato derivado del acuerdo marco para el suministro de vacunas de calendario a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Lote 1: vacuna hexavalente (difteria-tetanos-tos ferina-haemophilus influenzae b -poliomielitis inactivada-hepatitis b) para los años 2018 y 2019. Expte. 8/2017 (Lote 1-2018).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 8/2017 (Lote 1-2018).
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: Contratación derivada del Acuerdo Marco para el "Suministro de vacunas de calendario a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", Lote 1: Vacuna hexavalente (difteria-tétanos-tos ferina-haemophilus influenzae B-poliomielitis inactivada-hepatitis B) para los años 2018 y 2019.

c) Lotes: No

d) CPV: 33651600-4

e) Acuerdo marco: No

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 3.294.500,00 euros (Iva excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 3.294.500,00 euros.
- b) IVA 4%: 131.780,00 euros.
- c) Importe total: 3.426.280,00 euros, con la siguiente distribución de anualidades:
 - Año 2018 1.713.140,00 euros.
 - Año 2019 1.713.140,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización: 29 de mayo de 2018.
- c) Contratista: Sanofi Aventis, S.A.
 - Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 3.133.900,00 euros.
 - IVA 4%: 125.356,00 euros.



Importe total: 3.259.256,00, con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2018 1.629.628,00 euros.
- Año 2019 1.629.628,00 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, a 5 de junio de 2018.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles
González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

3786 Anuncio de formalización del contrato de suministro de vacunas de calendario a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 8/2017 (Lote 4-2018).
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: Contratación basada en el Acuerdo Marco para el "Suministro de vacunas de calendario a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", Lote 4: Vacuna tétanos-difteria y tos ferina de carga reducida para el año 2018.

c) Lotes: No

d) CPV: 33651600-4

e) Acuerdo marco: No

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Valor estimado del contrato:

598.000,00 euros (Iva excluido).

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 598.000,00 euros.
- b) IVA 4%: 23.920,00 euros.
- c) Importe total: 621.920,00 euros.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización: 29 de mayo de 2018.
- c) Contratista: Sanofi Aventis, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 595.600,00 euros.
 - IVA 4%: 23.824,00 euros.
 - Importe total: 619.424,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, a 5 de junio de 2018.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

3787 Divorcio contencioso 1.543/2016.

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0018778

DCT Divorcio contencioso 1.543/2016

Sobre otras materias

Demandante: Doña María Encarnación Pérez Moreno

Procuradora Sra. María Concepción Cano Marco

Demandado: Antonio Plana Plana

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 184/2018

Juez que lo dicta: Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia Fecha: 4/04/2018

Parte dispositiva

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por la Procuradora Sra. María Concepción Cano Marco en nombre y representación de doña María Encarnación Pérez Moreno contra don Antonio Plana Plana declarado en Rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1) La disolución por divorcio del matrimonio formado por doña María Encarnación Pérez Moreno y D. Antonio Plana Plana, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2) Se acuerda como definitiva la siguiente medida: el establecimiento de una pensión compensatoria en favor de la actora por importe de 600 euros mensuales durante cinco años, cantidad que será pagadera del uno al cinco de cada mes en la cuenta corriente que designe la actora y que se actualizará anualmente el día 1 de enero conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante la Audiencia Provincial. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado. (DA 15.ª LOPJ)

Lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Antonio Plana Plana con D.N.I. 22.470.714, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 6 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3788 Procedimiento ordinario 267/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0007185

Modelo: N81291

PO. Procedimiento ordinario 267 /2018

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)

Abogado: Fernando San Miguel Cánovas

Demandado: Doña María Josefa Martínez Conesa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 267 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) contra María Josefa Martínez Conesa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Ana María Ortiz Gervasi.

Murcia, 17 de mayo de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 25/04/2018 por Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) se ha presentado demanda de procedimiento ordinario frente a María Josefa Martínez Conesa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración

de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/06/2018 a las 09:15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/06/2018 a las 09:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución

o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS.y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Josefa Martínez Conesa en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 5 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3789 Procedimiento ordinario 133/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 133/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro José Puche Martínez contra la empresa Angélica Aparicio Sánchez, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-02-2019 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 14/2/2019 a las 10:00 horas, en AV. Ronda Sur (CD.Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el apartado DOCUMENTAL del otrosí dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Angelica Aparicio Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Zamora

3790 Ejecución de títulos judiciales 26/2018.

NIG: 49275 44 4 2016 0000659

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 26/2018

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 273/2016

Sobre despido

Demandante/s: Hristo Petrov Hristov

Abogado/a: Nazaret Valero Fidalgo

Demandado/s: Intertabesa S.L., Fogasa

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Hristo Petrov Hristov contra Intertabesa S.L., FOGASA, registrado ejecución de títulos judiciales n.º 26/18 se ha acordado citar a Planetelekom S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en C/ Riego, n.º 5, 4.ª Planta el día 18/junio/2018, a las 9:45 horas, para comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Intertabesa S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a 4 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

3791 Aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 2/2018 al Presupuesto Municipal Prorrogado de 2018.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del expediente n.º 2/2018 de modificación de créditos, mediante Crédito Extraordinario al Presupuesto Municipal Prorrogado para 2018, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 2018, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del expediente de modificación de créditos arriba señalado:

Crédito extraordinario:

Capítulo 6..... 138.552,23 euros

Financiación:

Baja de crédito:

Capítulo 2..... 51.552,23 euros

Capítulo 3..... 6.000,00 euros

Capítulo 6..... 9.000,00 euros

Nuevo ingreso:

Capítulo 3..... 72.000,00 euros

Abarán a 27 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Manzanares Peñaranda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

3792 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2017.

Presentada la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Beniel correspondiente al año 2017, y de conformidad con lo previsto en artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público con los expedientes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 31.05.18, en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Beniel, 31 de mayo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3793 Convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y varios propietarios para sustituir el deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico en la modificación puntual no estructural n.º 78 del Plan General de Ordenación de Caravaca de la Cruz sobre "Cambio de alineaciones y calificación del suelo en Barrio Nuevo".

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2018, aprobó el Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y varios propietarios para sustituir el deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico en la Modificación Puntual No Estructural N.º 78 del Plan General de Ordenación de Caravaca de la Cruz sobre "Cambio de Alineaciones y Calificación del Suelo en Barrio Nuevo", que literalmente dice:

"Convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y varios propietarios para sustituir el deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico en la Modificación Puntual no Estructural n.º 78 del Plan General de Ordenación de Caravaca de la Cruz sobre "Cambio de Alineaciones y Calificación del suelo en Barrio Nuevo"

Reunidos en _____, a ____ de _____ de dos mil dieciocho

De una parte, don José Moreno Medina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con CIF P3001500B, sito en Plaza del Arco, n.º 1, Caravaca de la Cruz, Murcia.

Y de otra parte:

Don Simón López López, con Documento Nacional de Identidad XXXXXXXXXX, y doña María Josefa Oliva Gómez, con Documento Nacional de Identidad XXXXXXXXXX, mayores de edad, en nombre propio, propietarios al 50% de la parcela catastral 9592409WH9199D, afectada por el Convenio Urbanístico, y con domicilio en XXXXXXXXXX.

Don Miguel Ángel Pozo Álvarez, con Documento Nacional de Identidad XXXXXXXXXX, y doña Dolores González Navarro, con Documento Nacional de Identidad XXXXXXXXXX, mayores de edad, en nombre propio, propietarios al 50% de la parcela catastral 9692439WH9199B, afectada por el Convenio Urbanístico, y con domicilio en XXXXXXXXXX.

Don Rubén Martínez Marín, con Documento Nacional de Identidad XXXXXXXXXX, mayor de edad, en nombre propio, propietario único de la parcela catastral 9692462WH9199B, afectada por el Convenio Urbanístico, y con domicilio en XXXXXXXXXX.

Exponen

Primero.- Este Ayuntamiento tramita de oficio la modificación N.º 78 del Plan General de Ordenación de Caravaca de la Cruz sobre “Cambio de Alineaciones y Calificación del Suelo en Barrio Nuevo” tiene por objeto, en esencia, definir y completar la ordenación de Barrio Nuevo, contemplando las zonas verdes existentes, definiendo nuevas parcelas residenciales de propiedad municipal y las alineaciones correspondientes.

Se trata de una modificación no estructural del PGMO, al modificar zonas verdes existentes, incrementando el volumen edificable residencial, por lo que es preciso mayores dotaciones y tiene por objeto una diferente zonificación o uso de los espacios libres públicos previstos.

La modificación se justifica, esencialmente, en que en la redacción del PGMO no se contemplaron varias áreas destinadas a zonas verdes, estando por tanto calificadas como vía pública. Estas áreas, generalmente con vegetación e incluso arbolado, no se están destinando al uso previsto en el Plan General de vía pública, sino al de zona verde; además, el desnivel hace incompatible su destino a viales. Tampoco existe un mantenimiento municipal de estas zonas, por lo que pudiera ocurrir que la vecindad ocupe terrenos de propiedad municipal al no destinarse para un uso público.

Segundo.- El objeto de este Convenio Urbanístico es determinar la sustitución del deber legal de cesión del 10% del incremento de aprovechamiento urbanístico, por el pago de una cantidad en metálico, respecto de las actuaciones n.º 1, n.º 6 y n.º 12 de la modificación puntual no estructural N.º 78 del Plan General de Ordenación de Caravaca de la Cruz.

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento Pleno de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2012, aprobó Avance de Planeamiento de la Modificación no Estructural n.º 78 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz (BORM n.º 269, de 20 de noviembre de 2012).

Segundo.- El Ayuntamiento Pleno de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2013, aprobó inicialmente la modificación no estructural n.º 78 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz (BORM n.º 67, de 22 de marzo de 2013).

Tercero.- El Ayuntamiento Pleno de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2015, aprobó provisionalmente la Modificación No Estructural n.º 78 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.

Cuarto.- Con fecha 01/12/2015, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda comunica acuerdo adoptado por la Comisión de Coordinación de Política Territorial, de 3 de noviembre de 2015, requiriendo que deben subsanarse algunas deficiencias:

“La presente modificación debe considerarse una actuación de dotación conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo estatal, por lo que en la modificación deberá quedar garantizado que se va a cumplir la obligación de entregar del 10% del incremento de aprovechamiento, salvo que quede acreditado que la totalidad de las nuevas parcelas edificables son propiedad municipal.

La modificación debe justificar el modo de obtención de las parcelas dotaciones en el caso de que estas sean de titularidad privada.

Deben recogerse en los planos las determinaciones aprobadas en las Modificaciones n.º 13 y 21 del Plan General”.-

Quinto.- Con fecha 30 de noviembre de 2016, desde el Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente se emite informe técnico, en el que se comunica que, consultadas las fichas catastrales de las siguientes parcelas y la valoración del suelo, resulta un valor catastral medio de 50 euros por m², en el que se pueden construir un máximo de dos plantas, por lo que su repercusión es de 25 euros/m². La modificación pretende, entre otros, recoger las construcciones que se encuentran fuera de ordenación. Para ello indica la Dirección General que es obligado la entrega del 10% del incremento de aprovechamiento:

Actuación n.º 1.- Parcela Catastral 9592409WH9199D.

Se cambia la calificación de 85,45 m² de zona verde a residencial. La edificación figura en fotos aéreas con anterioridad a la aprobación del PGMÓ. La superficie residencial que se contempla es de 85,45 m². El incremento de aprovechamiento de 170,90 m².

Su valor a 25,00 euros/m² es 4.272,50 euros. El 10% de 427,25 euros.

Actuación n.º 6.- Parcela Catastral 9692439WH9199B.

Se modifica la alineación para contemplar la edificación existente. Se reduce la zona verde en 111,40 m² y 165,47 m² la vía pública. La superficie residencial que se contempla es de 276,87 m². El incremento de aprovechamiento de 553,74 m².

Su valor a 25,00 euros/m² es 13.843,50 euros. El 10% de 1.384,35 euros.

Actuación n.º 12.- Parcela Catastral 9692462WH9199B.

Se incorporan 758,55 m² de superficie a zona pública por estar destinado a este fin. Se aumenta la zona residencial de 58,82 m² a 98,43. Se incorporan 538,45 m² a zona verde privada. La superficie residencial que se contempla es de 39,61 m². El incremento de aprovechamiento es 79,22 m².

Su valor a 25,00 euros/m² es 1.980,50 euros. El 10% de 198,05 euros.

Sexto.- Que resultan ser propietarios de las parcelas catastrales los siguientes particulares:

- Actuación n.º 1.- Parcela Catastral 9592409WH9199D:

Don Simón López López, con Documento Nacional de Identidad XXXXXXXXX, y doña María Josefa Oliva Gómez, con Documento Nacional de Identidad XXXXXXXXX.

- Actuación n.º 6.- Parcela Catastral 9692439WH9199B:

don Miguel Ángel Pozo Álvarez, con Documento Nacional de Identidad XXXXXXXXX, y doña Dolores González Navarro, con Documento Nacional de Identidad XXXXXXXXX.

- Actuación nº 12.- Parcela Catastral 9692462WH9199B:

Don Rubén Martínez Marín, con Documento Nacional de Identidad XXXXXXXXX.

Séptimo.- Que se ha recabado de los propietarios arriba reseñados su conformidad y compromiso para dar cumplimiento al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, mediante sustitución del deber legal de cesión del 10% del incremento de aprovechamiento urbanístico, por el pago de las siguientes cantidades en metálico, a los efectos de continuar con la tramitación de la modificación puntual no estructural N.º 78 del PGMÓ:

Actuación n.º 1.- Parcela Catastral 9592409WH9199D: 427,25 euros.

Actuación n.º 6.- Parcela Catastral 9692439WH9199B: 1.384,35 euros.

Actuación n.º 12.- Parcela Catastral 9692462WH9199B: 198,05 euros.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Legislación aplicable:

- Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (en adelante, TRLSRM, aplicable a este procedimiento).

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Artículo 18.2. Cuando se trate de las actuaciones de dotación a que se refiere el artículo 7.1 b), los deberes anteriores se exigirán con las siguientes salvedades:

a) El deber de entregar a la Administración competente el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística, se determinará atendiendo sólo al incremento de la edificabilidad media ponderada que, en su caso, resulte de la modificación del instrumento de ordenación. Dicho deber podrá cumplirse mediante la sustitución de la entrega de suelo por su valor en metálico, con la finalidad de costear la parte de financiación pública que pudiera estar prevista en la propia actuación, o a integrarse en el patrimonio público de suelo, con destino preferente a actuaciones de rehabilitación o de regeneración y renovación urbanas.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

Artículo 193. Actuaciones de dotación.

1. Se entiende por actuación de dotación, conforme a lo previsto en la legislación estatal de suelo, aquellas actuaciones aisladas sobre una o varias parcelas de suelo urbano consolidado que, no comportando la reurbanización integral del ámbito, han visto incrementada su edificabilidad y, en consecuencia, es necesario compensar dicho incremento con mayores dotaciones públicas.

2. En las actuaciones de dotación los propietarios estarán obligados a entregar al ayuntamiento el suelo necesario para materializar el 10 por 100 del incremento de aprovechamiento previsto en la actuación libre de cargas de urbanización.

3. Cuando no sea posible hacer efectivas, en su propio ámbito, las compensaciones de mayores dotaciones o espacios libres o el deber de cesión previsto en el apartado anterior, las citadas obligaciones podrán cumplirse mediante la delimitación de una unidad de actuación discontinua, establecerse en un complejo inmobiliario o sustituirse por una compensación en metálico, cuyo destino será el patrimonio municipal de suelo.

Artículo 182.7. Convenios urbanísticos.

Mediante convenio, que deberá ser aprobado por el pleno municipal, podrá sustituirse el deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico, que quedará siempre afectada al patrimonio público de suelo. También quedarán afectadas al patrimonio público de suelo las prestaciones en metálico o en especie que se reciban por los ayuntamientos como contraprestación del convenio.

Segundo.- Que respecto a la naturaleza jurídica del presente convenio cabe señalar que es de carácter público y está sometido al Derecho Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la LOTURM, supone el ejercicio legítimo por parte de la Corporación de las potestades que a la Administración le corresponden con carácter exclusivo en materia de planeamiento y gestión. En todo caso, resulta preciso dejar sentado que la potestad de planeamiento y gestión, como todas las demás potestades administrativas que se atribuyen a las Administraciones Públicas, tiene su justificación en el cumplimiento de los objetivos a estas atribuidos, que, en esta materia, se pueden cifrar en procurar el uso del suelo de acuerdo al bien común. Por tanto, resulta evidente que la obtención de tales fines no puede verse en modo alguno condicionada por cualquier clase de acuerdo o pacto con particulares que al respecto se pudiera llegar. Antes al contrario, la materialización de estos acuerdos sólo podrá deberse a su asunción común de interés general y en función de los beneficios que puedan generar en el sentido expuesto, debiendo contener sus determinaciones los elementos necesarios y adecuados al interés público, todo lo cual es constatable en el presente caso.

Se considera necesario, en virtud del artículo 182.7 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, hacer efectivas, con carácter ejecutivo, las previsiones fijadas anteriormente, a través de un Convenio Urbanístico. A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, los comparecientes, reconociéndose capacidad bastante para ello, otorgan el presente Convenio en base a las siguientes

Cláusulas

Primera. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a sustituir el deber legal de cesión del 10% del incremento de aprovechamiento urbanístico, por su equivalente en metálico, mediante el pago de las siguientes cantidades, a los efectos de continuar con la tramitación de la modificación puntual no estructural Nº 78 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio:

Actuación n.º 1.- Parcela Catastral 9592409WH9199D (don Simón López López, con Documento Nacional de Identidad XXXXXXXXXX, y doña María Josefa Oliva Gómez, con Documento Nacional de Identidad XXXXXXXXXX): 427,25 euros.

Actuación n.º 6.- Parcela Catastral 9692439WH9199B (don Miguel Ángel Pozo Álvarez, con Documento Nacional de Identidad XXXXXXXXXX, y doña Dolores González Navarro, con Documento Nacional de Identidad XXXXXXXXXX): 1.384,35 euros.

Actuación n.º 12.- Parcela Catastral 9692462WH9199B (don Rubén Martínez Marín, con Documento Nacional de Identidad XXXXXXXXXX): 198,05 euros.

Segunda.- Que el importe de dicha sustitución habrá de ser abonado en el plazo máximo de seis (6) meses, a contar desde la aprobación definitiva del presente Convenio Urbanístico y, en todo caso, antes de la aprobación definitiva de la modificación puntual no estructural n.º 78 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, mediante su ingreso en la Caja Municipal de Depósitos.

Las prestaciones en metálico quedarán siempre afectadas al patrimonio público de suelo.

Tercera.- Los gastos de elevación a público del presente Convenio serán por cuenta de quien solicite dicha elevación.

En todo caso, el presente convenio surte efectos y obliga a las partes que lo otorgan desde la misma fecha en que se suscribe, por lo que ambas partes se remiten a los efectos previstos en el artículo 1124 del Código Civil para el caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en este documento y demás normativa de aplicación.

Cuarta.- El presente Convenio Urbanístico tendrá, a todos los efectos, naturaleza y carácter Jurídico-Administrativo, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde-Presidente, José Moreno Medina.

Simón López López, María Josefa Oliva Gómez, Miguel Ángel Pozo Álvarez, Dolores González Navarro, Rubén Martínez Marín”.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 182.4.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Caravaca de la Cruz, 29 de mayo de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3794 Aprobación inicial de la rectificación del catálogo de Caminos Públicos del Inventario Municipal, con diez caminos municipales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2018, aprobó inicialmente la rectificación del catálogo de Caminos Públicos del Inventario Municipal, con diez caminos municipales, cuyos datos pormenorizados están recogidos en el expediente, con especial referencia a sus límites y longitud, se exponen en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web de éste, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias durante un plazo de quince días hábiles.

Las reclamaciones y/o sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial será elevado automáticamente a definitivo por Resolución de la Alcaldía, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión plenaria.-

Caravaca de la Cruz, 29 de mayo de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3795 Acuerdo declarando desierta la licitación del contrato de gestión de servicio público mediante concesión para la gestión y explotación del Albergue Juvenil Fuentes del Marqués y Aula de la Naturaleza del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

La Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2018 acordó declarar desierta la licitación del Contrato de Gestión de Servicio Público mediante concesión, para la gestión y explotación del Albergue Juvenil Fuentes del Marqués y Aula de la Naturaleza del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por no haberse presentado oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Caravaca de la Cruz, 31 de mayo de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3796 Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Casa de Acogida del Municipio de Cartagena.

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del "Reglamento de Funcionamiento Interno de la Casa de Acogida del Municipio de Cartagena" y con fecha 20 de marzo de 2018, se publicó Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que se anunciaba el trámite de información pública por plazo de treinta días del citado Reglamento, en el tablón de edictos municipal del Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, n.º 8 de Cartagena, así como su portal de transparencia www.cartagena.es, sin que se hubiesen presentado alegaciones, es por lo que, habiendo transcurrido el plazo establecido al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente se acompaña el texto íntegro del "Reglamento de Funcionamiento Interno de la Casa de Acogida de Cartagena", para su entrada en vigor, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

Cartagena, 23 de mayo de 2018.—La Alcaldesa y Concejala del Área de Igualdad, Ana Belén Castejón Hernández.

Reglamento de Funcionamiento Interno Casa de Acogida Municipio de Cartagena

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I.- NATURALEZA Y OBJETO.

Artículo 1.- Concepto de Casa de Acogida

Artículo 2.- Objetivos de la Casa de Acogida.

Artículo 3.- Naturaleza jurídica.

Artículo 4.- Dependencia orgánica.

CAPÍTULO II.- DE LA ADMISIÓN.

Artículo 5.- Beneficiarias.

Artículo 6.- Condiciones para la admisión.

Artículo 7.- Procedimiento de admisión: Propuesta de ingreso. Documentación. Proceso de Valoración. Acogida de la Mujer y de sus hijos/as.

Artículo 8.- Situación de los menores.

Artículo 9.- Duración de la acogida.

Artículo 10.- Baja de las usuarias.

CAPÍTULO III.- DE LOS SERVICIOS.

Artículo 11.- Servicios que se prestan en la Casa de Acogida.

CAPÍTULO IV.- DE LA ORGANIZACIÓN Y PERSONAL.

Artículo 12.- Comisión Técnica de Valoración

Artículo 13.- Coordinador/a de la Casa de Acogida

Artículo 14.- Educadoras/es de la Casa de Acogida.

Artículo 15.- Trabajador/a Social

Artículo 16.- Psicólogo/a

Artículo 17.- Asesor/a jurídico/a

CAPÍTULO V.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA.

Artículo 18.- Normas de funcionamiento interno.

CAPÍTULO VI.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 19.- Derechos de las mujeres acogidas.

Artículo 20.- Deberes de las mujeres acogidas.

Artículo 21.- Aceptación de las normas.

Artículo 22.- Incumplimiento de las normas.

Artículo 23.- Quejas, reclamaciones y sugerencias.

Capítulo VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 24.- Faltas Disciplinarias

Artículo 25.- Faltas Leves

Artículo 26.- Faltas Graves

Artículo 27.- Faltas muy Graves

Artículo 28.- Comunicación de las Faltas

Artículo 29.- Medidas cautelares

Artículo 30.- Sanciones:

30.1 POR FALTAS LEVES

30.2 POR FALTAS GRAVES

30.3 POR FALTAS MUY GRAVES

Artículo 31.- Proporcionalidad

Artículo 32.- Prescripción

Artículo 33.-Procedimiento

Artículo 34.- Conflictos cotidianos

Artículo 35.- Interpretación normas de funcionamiento interno

ANEXOS:

Anexo I. - Solicitud de ingreso voluntario

Anexo II. - Resolución de ingreso favorable

Anexo III.- Resolución de ingreso desfavorable

Anexo IV.- Informe de denegación de ingreso

Anexo V. - Compromiso de la usuaria

Anexo VI.- Consentimiento informado

Anexo VII.- Solicitud de baja voluntaria

Anexo VIII.-Cuestionario de satisfacción para usuarias

INTRODUCCIÓN

Los casos de violencia de género son un ataque a la igualdad entre seres humanos, a la libertad, a la dignidad de las personas, a la seguridad y al derecho a la vida, suponen, por tanto, una violación de los derechos fundamentales proclamados por la Declaración de Derechos Humanos.

En nuestra Constitución se consagra el derecho de toda persona a la vida y a la integridad física y moral, sin que pueda ser sometida a tratos inhumanos o degradantes en su artículo 15 y el derecho a la libertad y la seguridad en el artículo 17.

El Convenio del Consejo de Europa para la Prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) de 11 de mayo de 2011, ratificado por España el 10 de abril de 2014, se condena toda forma de violencia contra la mujer y de violencia doméstica.

Siendo que los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación, proclamados en nuestra Constitución. Esos mismos poderes públicos tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud. (Ley 1/2004).

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género (LOMIPVG) atiende a recomendaciones internacionales en el sentido de proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce sobre las mujeres. Recomendaciones realizadas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer de 1979; en la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre las Mujeres proclamada en diciembre de 1993 por la Asamblea General.

El artículo 19 de dicha Ley 1/2004 proclama entre los derechos de las mujeres víctimas, la asistencia social integral, reconociendo el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. Siendo por cuenta de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales la organización de estos servicios.

En la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia entiende por violencia de género, la violencia contra la mujer por quien haya sido su cónyuge o por quién esté o haya estado ligado a ella por relaciones similares, de afectividad, aún sin convivencia, y las agresiones y abusos sexuales, la inducción a la mujer a ejercer la prostitución, las detenciones ilegales, amenazas y coacciones, el tráfico o favorecimiento de la inmigración clandestina.

Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, en su artículo 3.2 establece que uno de sus principios generales la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

Que el artículo 12 2. b) de la Ley 7/2007, de 4 de abril, establece que las entidades locales, en coordinación con la planificación regional, adoptarán medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

Que el artículo 47 de la citada Ley establece que “las Administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales”.

En el artículo 48 de la Ley 7/2007, de 4 de abril dispone entre los recursos de atención y asistencia a las víctimas de violencia de género de acogida temporal, las casas de acogida como centros de asistencia media a través de las cuales se proporcionará alojamiento, protección, manutención, atención psicológica, servicio de orientación laboral, atención social y atención a necesidades educativas, sociales, de salud y de integración, que precisen.

En 2006 la Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local, suscrita por el Ayuntamiento de Cartagena, establece entre las obligaciones a quienes la firman a suministrar o ayudar a crear estructuras de asistencia y socorro a las víctimas, a facilitar, en las lenguas más utilizadas en el ámbito local, información pública acerca de las ayudas disponibles, a garantizar la formación de equipos profesionales para identificar y socorrer a las víctimas.

Al objeto de hacer efectivo lo anterior, se hace necesario que la Casa de Acogida, esté dotada de unas normas de funcionamiento de manera tal, que con su aprobación se dote a la misma de su propia normativa así como de un régimen de funcionamiento interno que debieran cumplir las mujeres acogidas y el personal adscrito a los mismos.

El presente Reglamento establece pues, la estructura, organización y funcionamiento de la Casa de Acogida, para lograr una buena convivencia, encaminada a facilitar la resolución de su problemática y la incorporación a la vida normalizada de sus usuarias, afectando las normas que lo contienen a las mujeres acogidas, sus hijas e hijos menores y al equipo profesional que atiende la Casa de Acogida.

Capítulo I.- Naturaleza y objeto

Artículo 1.- Concepto de Casa de Acogida.

Se configura como un recurso social especializado y de carácter asistencial, de alojamiento temporal, de protección y de atención integral (social, psicológica y jurídica) a las mujeres víctimas de violencia de género, solas o acompañadas de sus hijos/as menores, que tienen que abandonar su domicilio habitual y no disponen de otro lugar seguro donde alojarse, por carecer de medios económicos para ello, o porque pueden ser localizadas por su agresor.

En este momento dispone de tres plazas de acogida, sin perjuicio de su ampliación en el futuro, y funciona dentro de la Red de Asistencia a la mujer víctima de violencia de género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente Reglamento tiene carácter de reglamento de régimen interno.

Artículo 2.- Objetivos.

Es objeto general de la Casa de Acogida proporcionar acogimiento temporal, protección y atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, que se encuentren en especial situación de dificultad, y a sus hijos/as menores de edad, y dotarles de mecanismos personales para lograr un modo de vida responsable, autónomo y con capacidad para desenvolverse de modo eficaz en la sociedad.

Son objetivos específicos de la Casa de Acogida:

- a) Intervenir en los procesos de recuperación personal, autoestima y resolución de problemas de las mujeres, proporcionando la autonomía personal necesaria mediante la utilización óptima de los recursos propios.
- b) Trabajar en estrategias de organización de vida en general y de resolución de conflictos.
- c) Modificar creencias y actitudes con los roles asignados al género.
- d) Potenciar la seguridad en sí mismas, la autoestima y las creencias de autoeficacia.
- e) Desarrollar estilos de crianza que promuevan la autonomía de sus hijos/as desde el afecto, las normas y los valores.
- f) Favorecer el cuidado de la salud propia y de sus hijos e hijas.
- g) Facilitar la integración laboral de la mujer, como medio para acceder a una vida independiente.
- h) Asesorar y facilitar los medios básicos que les ayuden a su inserción social.

Artículo 3.- Naturaleza jurídica.

La Casa de Acogida carece de personalidad jurídica propia, quedando sujeto su régimen administrativo a las reglas y prácticas usuales de prestación de servicios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Dicho centro tiene una capacidad total de nueve plazas de las cuales tres son destinadas a las usuarias y seis a los menores a su cargo.

Artículo 4.- Dependencia orgánica.

La gestión de la Casa de Acogida corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Igualdad, o aquella que tuviera asumida las competencias sobre la Casa de Acogida, para lo que dispone del correspondiente inmueble.

El personal que atiende a la Casa de Acogida se encuentra contratado directamente por el Ayuntamiento.

La cooperación que, en su caso, preste la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se formalizará a través del instrumento jurídico que incluya la aportación económica correspondiente.

Capítulo II.- De la admisión.

Artículo 5.- Beneficiarias.

A efectos del presente Reglamento se consideran mujeres acogidas (beneficiarias) aquellas mujeres mayores de edad o menores legalmente emancipadas, víctimas de violencia de género, nacionales o extranjeras, en situación regular o irregular, y sus hijos e hijas menores de edad, residentes en la Región de Murcia.

Para mujeres residentes fuera de la Región de Murcia puede haber acogimiento mediante la oportuna coordinación entre las CCAA. implicadas y conforme al Protocolo de derivación entre Centros de Acogida para las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

Artículo 6.- Condiciones para la admisión.

Para adquirir la condición de residentes en la casa de Acogida las mujeres deberán reunir las siguientes condiciones:

- . Ser mayores de 18 años o mayores de 16 años emancipadas.
- . Que sean víctimas de violencia de género o presente riesgo por parte del compañero o de la familia de éste.
- . No han de tener otra posibilidad de solución normalizada.
- . No podrán padecer ninguna enfermedad física o psíquica que afecte a la convivencia.

Para mujeres mayores de 65 años, el Equipo de Valoración valorará la preferencia de acogimiento en residencia adecuada.

Cuando la mujer víctima de violencia tenga algún tipo de problemática añadida (alcoholismo, drogadicción, trastorno mental severo, o enfermedades infecciosas), sólo serán consideradas como criterios excluyentes, que la mujer precise una atención y tratamiento tan específico que no pueda ser tratado por los/as profesionales de la casa de acogida, pero en cualquier caso, el primer criterio a valorar para el ingreso será asegurar la protección de la mujer. En dichos casos, se aportará informe médico actualizado que acredite la posibilidad o imposibilidad de convivencia, así como el tratamiento específico que precise.

No se denegará el ingreso en la Casa de Acogida por el hecho de que la mujer haya abandonado con anterioridad un recurso de acogida para reiniciar la convivencia con el agresor, salvo si se hubiera abandonado esta misma Casa de Acogida o hubiera sido sancionada con la expulsión.

No será criterio decisivo para el ingreso la necesidad de interposición de denuncia.

En el supuesto que la mujer tuviere mascota y no pudiera hacerse cargo de la misma alguna persona de su confianza, no siendo posible la estancia de mascotas en la Casa de Acogida, se contactará con CATAD (Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos), al efecto de posibilitar la acogida de la misma.

Artículo 7.- Procedimiento de admisión: Propuesta de ingreso. Documentación. Proceso de Valoración. Acogida de la Mujer y de sus hijos/as.

La propuesta de ingreso se efectuará por:

- El Centro de Emergencia, en aquellos casos en que la mujer se encuentre alojada en el mismo.
- Centros de Atención a Víctimas de la RED REGIONAL CAVIS, incluido el CAVI de Cartagena, en coordinación, en su caso, con la DIRECCIÓN GENERAL competente.
- Organismo competente en materia de Violencia hacia la Mujer de otras Comunidades Autónomas a través de la Dirección General competente de la Región de Murcia, conforme al Protocolo de derivación entre Centros de Acogida para las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

En todo caso la propuesta de ingreso se hará en base a un informe psico-social en el que deberán constar, al menos, los siguientes datos:

- . Datos de la persona que informa la solicitud.
- . Entidad o institución que deriva.

- . Datos de la persona sobre la que se informa.
- . Motivos del informe. Incidente que lo motiva.
- . Información sobre el agresor.
- . Situación familiar de la mujer víctima de violencia de género.
- . Situación, social, sanitaria, jurídica y económica.
- . Características psicológicas (nivel intelectual, salud mental, personalidad, etc.).
- . Propuesta técnica de intervención y derivación del recurso más idóneo.

Documentación

Para el ingreso de una mujer víctima de violencia en la Casa de acogida será preciso haber iniciado el trámite de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE de la solicitante, y de la cartilla sanitaria de la mujer y de sus hijos/as, si dispone de la mismas.
 - Libro de familia.
 - Cartilla de vacunaciones de los/as menores.
 - Documentación legal, si la hubiere, especialmente fotocopia de la denuncia y del parte de lesiones, si lo hubiera, así como del Auto de Orden de Protección o Sentencia que condene al agresor y que incluya las medidas de protección.
 - Justificación de ingresos (nóminas, copia del I.R.P.F, pensiones...etc), si los hubiera.
 - Solicitud de ingreso voluntario, en el que quede reflejado su consentimiento para el ingreso y los datos de contacto de la persona de confianza de la mujer.
- Anexo I
- Informe social del trabajador/a social del Centro de Emergencia o del CAVI. Con las indicaciones referidas en el punto anterior
 - Solicitud de informe de enfermedades infecto-contagiosas y tóxicos.

Valoración

Los ingresos a las plazas de Casa de Acogida, serán acordados, por la Comisión Técnica de la Casa de Acogida, compuesta por los/las siguientes profesionales:

- . El/la Concejal/a de Igualdad o quien ostente las competencias.
- . La/el Coordinadora/o de la Casa de Concejalía de Igualdad.
- . Equipo Responsable de la Casa de Acogida: Educadoras/es de la Casa.
- . Trabajador/a Social, Psicólogo/a y Asesor/a Jurídico/a de la Concejalía de Igualdad.
- . Secretario/a nombrado/a de entre los/as anteriores componentes de la Comisión Técnica de Valoración.

La Comisión Técnica valorará la Propuesta de Ingreso contenida en el informe psico-social presentado y la documentación aportada y decidirá por mayoría la admisión.

La admisión o denegación se harán constar en resolución favorable o desfavorable, conforme a los Anexos II y III. Para el caso de que la resolución sea desfavorable, se llevará acabo Informe de denegación de ingreso que constará en el modelo de Anexo IV. En todo caso, se informará por vía electrónica, a la persona designada por la Dirección General competente, remitiendo la resolución e Informe que corresponda.

Admitido el ingreso en la Casa de Acogida se adquiere la condición de residente de la Casa de Acogida.

El ingreso en la Casa de Acogida estará condicionado a la capacidad de la misma. Considerando de actuación prioritaria aquellos casos en que la integridad física de la mujer esté en grave peligro y según los criterios de urgencia y necesidad.

La Comisión Técnica además, asumirá la función de revisar la situación de las personas acogidas y el funcionamiento general de la Casa.

Acogida de la mujer y de sus hijas/os

La acogida de la mujer y de sus hijos/as se llevará a cabo una vez valorado el caso favorablemente por la Comisión correspondiente.

La acogida de la usuaria se realizará por el/la responsable de la Casa de acogida o persona en quien delegue del equipo responsable del mencionado recurso.

En el momento de la acogida se le informará a la mujer y/o a sus hijos/as de las normas de convivencia y del reglamento de régimen interno, así como de sus derechos y deberes. A tal efecto la mujer deberá firmar un documento (Anexo V) que refleje su compromiso de aceptar las normas de funcionamiento establecidas durante su estancia en la Casa de acogida y se pondrá a su disposición en la Casa un ejemplar del presente Reglamento. El documento será, asimismo, firmado por el/la responsable del recurso. Por otro lado, se incluirá en su expediente el documento de consentimiento informado (Anexo VI) con el cuál la usuaria da el visto bueno para que los datos facilitados puedan ser utilizados por el servicio para aquellas gestiones necesarias en su derivación.

Artículo 8.- Situación de los menores.

Las mujeres podrán ingresar en la casa de Acogida acompañadas de sus hijos e hijas menores de edad.

Los hijos/as que acompañen a sus madres en la situación de acogida, quedarán bajo la responsabilidad de estas.

Será circunstancia valorable para la admisión del menor, si la edad es entre 14 y 18 años.

En el supuesto que se produjera el ingreso en el hospital de la mujer acogida, u otra situación análoga, que implique la salida fortuita de la mujer de la Casa de Acogida, estando acompañada de sus hijos/as, se comunicará inmediatamente dicha circunstancia a la persona Coordinador/a del recurso con el fin de proporcionar el acceso de estos/as menores a un recurso de alojamiento específico hasta tanto no regrese la madre a la Casa de Acogida. Llevándose a cabo el ingreso urgente de los/las menores en el Centro de Emergencia, en tanto no se resuelve otra alternativa por los Servicios competentes en materia de protección de menores en coordinación con la Dirección General competente.

Artículo 9.- Duración de la acogida.

Una vez ingresada en el recurso, se establece un periodo de prueba de 15 días.

El tiempo de estancia en la Casa de Acogida deberá extenderse como un recurso temporal, que oscila entre 3 y los 6 meses.

En razón a las gestiones encaminadas a la normalización de la situación personal y reintegración social, dicho plazo podrá aumentarse a criterio de la Comisión Técnica.

Artículo 10.- Baja de las usuarias.

Serán motivos de baja de las mujeres usuarias del recurso de acogida los siguientes:

- a) La solicitud de baja en el recurso formulada con la voluntad expresa de la mujer y formalizada por escrito. (Anexo VII).
- b) La modificación de las condiciones que motivaron el ingreso, de tal manera que ya no exista peligro para la integridad de la usuaria.
- c) La ocultación o falsedad de los datos aportados para el ingreso en el recurso, de lo que se desprenda que no concurren los requisitos que dieron lugar a su admisión.
- d) La expulsión de la Casa por incumplimiento grave o reiterado de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, previa tramitación y resolución firme recaída en expediente disciplinario.
- e) El fallecimiento de la usuaria, ingreso hospitalario prolongado, ingreso en prisión, o cualquier otra circunstancia de naturaleza análoga que impida su permanencia en la Casa.
- f) Finalización del plazo máximo de estancia establecido por la Comisión Técnica.

Capítulo III.- De los servicios.

Artículo 11.- Servicios que se prestan para la Casa de Acogida.

- Servicios de información y valoración
 - Servicios de alojamiento, acogida y protección
 - Servicios de atención social
 - Servicios de atención psicológica a las mujeres y los menores a su cargo.
 - Servicios jurídicos.
- a) El Servicio de información y valoración, tendrá como cometido principal el análisis y valoración de las situaciones personales de las mujeres acogidas y la orientación y asesoramiento a las mismas, que se realizará por el personal de la Casa de Acogida.
- Es igualmente función de este servicio:
- Iniciar la acogida (tramites).
 - Establecer los contactos con otros profesionales encaminados a una adecuada atención del caso.
 - Facilitar la información para el acceso de las mujeres acogidas a los recursos sociales disponibles que puedan favorecer la normalización de su problemática personal y social.
 - Llevar el sistema de información, registro y documentación determinado por la Comisión Técnica de la Casa de acogida.
 - Canalizar el asesoramiento social, psicológico y jurídico necesario.
- b) El Servicio de acogida y protección, tiene como objeto facilitar los medios y actividades necesarios, mientras dure el tiempo de acogida. Este servicio cubrirá las necesidades de alojamiento y manutención de las mujeres acogidas y sus hijos y supervisará el funcionamiento de la Casa de Acogida en lo que respecta al correcto funcionamiento de las tareas domésticas y de convivencia cotidiana por parte de la usuaria.

Para el desarrollo del servicio de protección, se asistirá a la mujer en la información y valoración necesaria de los medios personales exigibles para su autoprotección. Así como, se llevará a cabo la correspondiente coordinación a través del personal técnico competente de la Concejalía de Igualdad con las FFCCSS (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad) y con la Policía Local del Ayuntamiento de Cartagena a fin de proporcionar la protección adecuada.

c) El Servicio de atención social tiene como funciones:

El asesoramiento y apoyo para la búsqueda por la mujer acogida de las alternativas a su situación.

Atención de las necesidades educativas, así como apoyo en la inserción de los menores en centros educativos.

Atención a las necesidades sanitarias.

Orientación laboral, facilitando la asistencia de las mujeres a cursos de formación y la participación en itinerarios de inserción socio-laboral.

Este servicio será prestado por las Educadoras de la Casa de Acogida y por el/la Trabajador/a Social del CAVI/ Concejalía de Igualdad.

d) El Servicio de atención psicológica individual, familiar y/o grupal a mujeres y menores.

Este servicio se prestará por el/ la psicólogo/a del CAVI/ Concejalía de Igualdad y por el Servicios Psicológico a Menores de la Dirección General competente.

e) El Servicio de asesoramiento jurídico, en atención a las necesidades de cada caso, será prestado por el Asesor/a jurídico/a del CAVI/ Concejalía de Igualdad.

El personal de la Casa de Acogida atenderá y hará el seguimiento del tratamiento social, jurídico, laboral y psicológico, de las mujeres acogidas, y en su caso de sus hijos/as.

La Casa de Acogida presta los servicios referidos, con el debido respeto a la libertad de las mujeres acogidas, sin otras limitaciones, que las debidas a las exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios y sin que, en ningún caso, pueda existir discriminación alguna entre las beneficiarias ingresadas.

Con objeto de prestar dichos servicios, de la forma más adecuada y efectiva para las mujeres acogidas y sus hijos/as, se llevará a cabo la debida coordinación con Centro de Emergencia, Juzgados de Violencia sobre la Mujer, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Policía Local y con los recursos municipales que fuesen necesarios.

Capítulo IV.- De la organización y personal.

Artículo 12- Comisión de Técnica de Valoración

Se establece como órgano superior de fiscalización de la Casa de Acogida, y estará constituida por:

- . El/la Concejal/a de Igualdad o aquel/aquella que ostente las competencias.
- . La/el Coordinadora/o de la Concejalía de Igualdad
- . Educadoras/es de la Casa: Equipo responsable de la Casa.
- . Trabajador/a Social, Psicólogo/a y Asesor/a Jurídico/a del CAVI/ de Concejalía de Igualdad.

. Secretario/a nombrado/a de entre los/as anteriores componentes de la Comisión Técnica de Valoración.

La Comisión Técnica de Valoración tendrá su sede en la Concejalía de Igualdad.

Funciones de la Comisión Técnica de Valoración:

. Resolver la procedencia o no de las solicitudes de acogimiento así como la salida de la Casa de Acogida.

. Seguimiento y supervisión de la situación de las mujeres.

. Valorar y resolver sobre solicitudes de ampliación del plazo de permanencia de determinadas mujeres acogidas, visto el informe de las Educadoras/es de la Casa de Acogida.

. Valorar e informar las situaciones de faltas graves y muy graves, visto el informe del Equipo responsable (Educadoras/es) de la Casa de Acogida. Podrá proponer la finalización del acogimiento en dichos casos.

. Velar por el cumplimiento de la normativa del presente Reglamento.

Artículo 13.- Coordinador/a de la Casa de Acogida.

Es el órgano de dirección de la Casa de Acogida, correspondiendo el mismo a la/el Coordinadora/or de la Concejalía de Igualdad.

Son Funciones de dicha Coordinador/a:

. Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento, normas de funcionamiento interno, disposiciones vigentes y cuantas normas e instrucciones emanen del Ayuntamiento de Cartagena, de la Consejería que ostente competencias en materia de Mujer y de la Comisión Técnica de Valoración de la Casa de Acogida.

. Procurar el correcto funcionamiento de todos los servicios de la Casa de Acogida.

. Organizar y controlar la gestión funcional y económica de dicha Casa de Acogida.

. Ejercer la dirección del personal adscrito a la Casa de Acogida, pudiendo proponer a la Comisión Técnica de Valoración cuantas medidas estime oportunas para el buen funcionamiento de la Casa, tanto en lo relativo al personal como en cualesquiera otras de organización interna de la Casa.

. Representar a la Concejalía de Igualdad con competencias en materia de mujer para la formalización de los contratos de admisión de las usuarias.

. Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por el órgano competente en la materia.

. Todo lo anterior, bajo la máxima aprobación del Concejal/a Delegado/a del Área de Igualdad.

Artículo 14.- Educadoras/es de la Casa de Acogida.

Sus funciones son:

. Realización, junto con el resto de personal técnico (Trabajador/a Social, Psicólogo/a y Asesor/a Jurídico/a) de la Casa de Acogida, del Plan de acción de cada usuaria y de sus menores y desarrollo del mismo.

. Elaboración de informes periódicos.

. Coordinación, a través de reuniones periódicas con la Comisión Técnica de Valoración.

- . Velar por el cumplimiento de las normas, reglamento de régimen interno y protocolo aprobado relativo al funcionamiento de la Casa.

- . Dar cuenta siempre que se le requiera, a la Comisión Técnica de Valoración, de la situación puntual de las mujeres acogidas, estado de la gestión económica y funcional de la Casa, o cualquier otro extremo que pudiera demandarle dicho órgano.

- . Elaborar la memoria anual de la Casa de Acogida.

- . Informar por escrito, dando cuenta a la Comisión Técnica de Valoración, los casos de incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento y normas de régimen interior por parte de las mujeres acogidas.

- . Proporcionar un ambiente adecuado de relación entre los niños/as residentes en la Casa promoviendo actividades en las que puedan participar todos/as.

- . Fomentar la participación de las mujeres en las tareas educativas de sus hijos/as.

- . Informar, orientar y asesorar a las mujeres en todos los trámites o recursos necesarios para tratar de buscar soluciones a sus problemática.

- . Facilitar el desarrollo de los programas educativos personalizados diseñados por la Comisión Técnica de la Casa de Acogida.

- . Recibir a la mujer y a su hijos/as en el recurso y asignarle la habitación y el equipamiento necesario.

- . Apoyar a las mujeres en su proceso de recuperación facilitando su reintegración social, de manera personalizada.

- . Controlar y garantizar la convivencia colectiva de las mujeres.

- . Realización del plan de distribución de tareas domésticas según horario laboral Informativo de las mismas. Supervisión de la convivencia cotidiana orientándolas respecto a higiene, alimentación, cuidado y educación de los/las menores.

- . Acompañamiento de las mujeres dentro y fuera de la casa cuando fuera necesario.

- . Controlar y garantizar una dieta sana y equilibrada según los menús previamente establecidos.

- . Acompañamiento para asignación de médico de familia y pediatra.

- . Actualización de cartilla de vacunación.

- . Inclusión de los/as menores en programas sanitarios existentes y necesarios.

Artículo 15.- Trabajador/a social.

Sus funciones son:

- . Informar sobre la documentación a aportar antes del ingreso.

- . Solicitud de informe social a los servicios sociales de origen, servicio especializado o Centro de Emergencia Social.

- . Información, orientación y asesoramiento a las mujeres sobre los recursos y servicios sociales existentes en el municipio de Cartagena y en la Región de Murcia.

- . Tramitación de las ayudas pertinentes.

- . Promover su participación en asociaciones de mujeres o de otro tipo que supongan un beneficio para su autoestima e inserción social.
- . Gestionar con la policía recogida de los hijos/as de las mujeres y enseres personales de su domicilio si la situación lo requiere.
- . Contactar con los familiares de las mujeres residentes en caso necesario.
- . Informar sobre el funcionamiento del recurso.
- . Derivación a los servicios y recursos sociales necesarios.
- . Coordinación con los servicios sociales de origen de la usuaria.
- . Coordinación y relación con organismos públicos, entidades, asociaciones, etc, para la consecución de las funciones que le son propias.
- . Gestión de la escolarización de los/as menores y de actividades extraescolares.
- . Gestión de los trámites necesarios para la prestación de la asistencia sanitaria para las mujeres y sus hijos/as.
- . Facilitar la búsqueda de una vivienda.
- . Velar por la aplicación de la legislación vigente, el reglamento interno y decisiones tomadas en común.
- . Realización de proyectos de actuación, memorias, programas de intervención, e informes sociales.
- . Evaluación y seguimiento continuo de la situación personal, social, familiar, económica, laboral y relacional de la mujer durante el proceso de acogida.
- . Coordinación con el resto de profesionales del equipo para elaboración y seguimiento de los programas individuales de intervención.

Artículo 16.- Psicólogo/a

Sus funciones son:

- . Facilitar la expresión de emociones referidos a su situación de maltrato.
- . Identificación de factores de riesgo para concienciar a la mujer sobre la peligrosidad del caso.
- . Crear un plan personalizado que propicie el aumento de la seguridad de la mujer y sus hijos/as mediante estrategias y recursos de protección, y que le permita reflexionar sobre su situación de cara a una solución de problemas.
- . Desarrollo de estrategias de afrontamiento que faciliten la toma de decisiones de la mujer.
- . Desarrollar las habilidades y capacidades de las mujeres para mejorar su bienestar y calidad de vida a nivel personal y familiar, así como para establecer relaciones saludables con sus hijos/as.
- . Concienciar a la mujer de la importancia de establecer normas y hábitos en sus hijos/as y límites en sus comportamientos con la finalidad de aportarles un entorno de seguridad y tranquilidad y contribuir a su desarrollo personal.
- . Concienciar y sensibilizar a la mujer para utilizar un modelo educativo basado en la coeducación como medio para establecer estilos de relación personal basados en la igualdad entre hombres y mujeres y prevenir la violencia de género.
- . Coordinación con el resto de profesionales del equipo para elaboración y seguimiento de los programas individuales de intervención.

Artículo 17.- Asesor/a jurídico/a

Sus funciones son:

- . Asesoramiento y orientación jurídica a las mujeres en todos aquellos aspectos civiles y/o penales, laborales y administrativos, derivados de las circunstancias que han dado lugar al ingreso en la Casa de Acogida.
- . Seguimiento del proceso.
- . Coordinación con abogados/as del Turno de violencia de Género con el letrado o letrada que se le haya designado a la mujer,
- . Acompañamiento a las mujeres en todas aquellas gestiones que sean necesarias ante los Tribunales de Justicia.
- . Coordinación con las FFCCSS, con el Juzgado y cuantos Organismos públicos o privados fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias.
- . Coordinación con el resto de profesionales del equipo para elaboración y seguimiento de los programas individuales de intervención.

Capítulo V.- Del funcionamiento.**Artículo 18.- Normas de funcionamiento interno.**

La Casa de Acogida está dotada de las siguientes normas de funcionamiento interno que regulan las condiciones específicas de uso y disfrute de las dependencias, objetos y servicios de la Casa de Acogida.

A) En cuanto al Horario

Se fijará por el Equipo Responsable de la Casa de Acogida un horario de apertura y cierre, así como los horarios de salida y comidas, diferenciando entre periodos de invierno y de verano, al objeto de posibilitar la convivencia en común de las mujeres acogidas y sus hijos/as, el cual se expondrá en el Tablón de Anuncios para su general conocimiento.

Se exigirá puntualidad en los horarios acordados.

B) Los alojamientos.

1. A las personas usuarias se les asignará un alojamiento adecuado en función de sus necesidades y de acuerdo con la valoración del equipo Responsable de la Casa de Acogida.

2. El cambio de habitación se llevará a cabo por necesidades de las personas residentes o del servicio. Estas se valorarán por el equipo responsable de la Casa que determinará la pertinencia de dicho cambio. En cualquier caso, el cambio por motivos asistenciales será notificado con un preaviso de tres días, salvo motivos de urgencia.

3. Las personas residentes deberán respetar la colocación del mobiliario dispuesto en la habitación, no pudiendo incorporar nuevos muebles y enseres y garantizarán el buen uso de las instalaciones.

4. Se preservarán las condiciones de seguridad, siguiendo el Protocolo de Seguridad establecido y los Planes de Evacuación y Emergencia de la Casa.

5. Se facilitará la labor de las otras personas residentes, durante la limpieza de las zonas comunes, evitándose hacer durante este tiempo uso de las mismas, salvo motivo justificado.

6. No se tendrán alimentos en las habitaciones que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario o, que por su número o volumen supongan un impedimento para las tareas de limpieza

y adecentamiento de las mismas; ni productos inflamables, ni tóxicos tales como lejía, amoníaco, alcohol, etc., que puedan originar un accidente.

No se permite la tenencia ni consumo de bebidas alcohólicas ni drogas en la casa.

El equipo técnico de la Casa tomará las medidas necesarias para comprobar que esta norma se cumple y que puede incluir la revisión de armarios y habitaciones. Esta actuación se realizará en todo caso en presencia de la persona usuaria y de dos testigos.

Igualmente, queda prohibida la entrada de cualquier tipo de alimentos del exterior por parte de las usuarias.

7. Queda prohibido fumar en las habitaciones. En todo caso, deberá observarse lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

8. No estará permitido la tenencia y uso de objetos peligrosos que puedan originar un accidente. Dichos objetos deberán ser depositados en la dirección del centro, con acuse de recibo del mismo.

9. Se prohíbe la tenencia de animales domésticos en la Casa de Acogida.

10. No se permite la entrada en una habitación que no sea la que se ocupa, a no ser por invitación expresa de la ocupante de la misma.

11. En su caso, las emanadas por la Comunidad de Propietarios de la que forme parte el inmueble.

C) Objetos de valor y dinero.

1. La persona usuaria está obligada a firmar el inventario de los enseres entregados en el momento del ingreso, así como de aquellos que se le van otorgando a lo largo de su estancia en el centro. Dicho inventario será comprobado a su salida, con el objetivo de verificar el adecuado mantenimiento y conservación de enseres y espacios.

2. La Casa no se hará responsable de la pérdida de dinero u objetos de valor, que quedan bajo la única responsabilidad de su propietaria.

3. Cualquier objeto perdido que se encuentre por persona distinta a su propietaria, deberá ser entregado inmediatamente al responsable de la Casa, a fin de ser restituido a su legítima propietaria.

D) La alimentación.

En cualquier caso, siempre se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A las personas usuarias se les garantizarán cuatro comidas diarias: Desayuno, almuerzo, merienda y cena, todos los días del año, que serán preparados por las mujeres residentes, con los productos facilitados por el centro así como la alimentación específica para lactantes hasta los dos años.

2. Los horarios establecidos conforme el artículo 18 A) de este Reglamento deberán ser cumplidos por las personas residentes de la Casa.

3. A las personas residentes que lo precisen, por prescripción médica, se les ofrecerá cuanto necesiten, para el régimen adecuado a sus necesidades.

E) Medidas higiénico-sanitarias.

1. Se prestará especial atención por parte de las residentes y sus hijos/as a la conservación de las instalaciones, mobiliario y maquinarias, a fin de evitar su deterioro.

La Casa se hará cargo de las reparaciones y reposiciones que surjan del normal deterioro del mismo y las residentes de la casa serán responsables del buen uso y normal funcionamiento de los objetos comunes, cuidando de su conservación, respondiendo en su caso, de los perjuicios que causarán por negligencia grave o de forma intencionada.

2. El reparto de las tareas domésticas diarias se hará siguiendo los criterios de igualdad, cooperación, solidaridad y trabajo en grupo, siguiéndose los turnos

3. Establecidos por las educadoras responsables. El uso de lavadora estará sujeto a turnos establecidos por dicho personal. Las tareas de cocina y de la casa corresponden a las mujeres residentes que, bajo la supervisión de la educadora responsable, se deben organizar de forma rotativa para los espacios comunes.

4. Cada mujer se hará responsable del orden y limpieza de la habitación que se le haya asignado y de sus objetos personales

5. Por respeto al resto de compañeras y personal trabajador de los centros, es obligatorio el aseo diario de las residentes y de los/las menores a su cargo que en su caso les acompañen.

F) Atención sanitaria.

1. Se garantizará que todas las personas usuarias tengan acceso a la atención médica y los cuidados socio-sanitarios que precisen, que serán dispensados a través de la red pública de atención sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

2. Cuando así se precise, la persona usuaria será trasladada al centro hospitalario que corresponda. En caso de internamiento, el cuidado de los/las menores a su cargo que las acompañen pasarán a cargo de los familiares que ésta señale o se actuará conforme al Protocolo establecido en la materia, dejando constancia por escrito de dichas decisiones.

3. El equipo responsable de la Casa, podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta con la mayor brevedad a las personas de contacto facilitadas por las mujeres a su ingreso, y en cualquier caso a la Dirección General de Mujer, siendo obligado su cumplimiento en tanto concurran las causas que las hicieron aconsejables.

4. Existirá un botiquín debidamente dotado, tutelado por una persona responsable de la Casa.

5. Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los/as profesionales correspondientes, no pudiendo las personas usuarias alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.

G) Actividades.

Las mujeres acogidas, participarán en espacios de formación y relación de otras mujeres, a través de los centros de la mujer, escuelas de adultos, o cualquier otra alternativa que posibilite su relación personal, conforme a las indicaciones del equipo responsable de la Casa.

Con el fin de facilitar la salida de la Casa, durante el período de estancia en el recurso de acogida, la usuaria deberá realizar, bajo la supervisión del equipo responsable un ahorro del 80% del total de sus ingresos.

Esta prohibido el ejercicio de la prostitución tanto dentro como fuera de la casa durante el tiempo que dura la estancia en al casa.

Se establece un sistema de reuniones semanales que permita el desarrollo armónico y responsable de la convivencia cotidiana con expresa participación de todas las mujeres acogidas.

Las relaciones familiares y de amigos deberán mantenerse fuera de la casa y de su entorno.

H) Respetto a los hijos/as.

Los/as hijos/as están bajo la responsabilidad de sus madres. Éstas pueden coordinarse con sus compañeras para establecer una guarda común de ellos. En todo caso, los/as hijos/as no deben quedarse NUNCA SOLOS en la Casa de Acogida, ni de día ni de noche, bajo ningún pretexto.

Las mujeres residentes en la Casa deben atender óptimamente las necesidades físicas y emocionales de sus hijos/as (alimentación, vestido, higiene, atención sanitaria, afectiva, educación, comportamiento...) contando con el apoyo técnico del personal de la Casa de Acogida.

Cada mujer se responsabilizará de explicar a sus hijos/as las normas de funcionamiento de la casa, así como el uso que deben dar a todos los enseres que hay en ella.

Las/os hijas/os residentes, en caso de estar escolarizados, seguirán ocupando sus puestos escolares, siempre y cuando no exista peligro, por la violencia que sobre ellos puedan ejercer el padre y otras personas.

En los casos en que los/as hijos/as no pudieran mantener sus puestos escolares o no estuviesen escolarizados, se gestionará la plaza escolar en un centro público de la zona, aunque sea provisionalmente.

El personal de la casa, tratará de colaborar en todo momento para que los/as hijos/as que residan en ella, se integren y tengan entretenimiento y diversiones comunes.

Para el supuesto de que por el Juzgado se haya establecido régimen de visitas del padre con los menores, se llevará a cabo el cumplimiento del régimen por la mujer residente, haciendo entrega de los menores en el Punto de Encuentro Familiar, si así lo indicare Resolución judicial, o en la puerta de las dependencias del Parque de Seguridad de la Policía Local de Cartagena. A tal efecto, así lo comunicará la mujer residente a sus abogado/a para que lo haga saber al Juzgado competente, sin perjuicio de la comunicación que por el técnico competente del CAVI/ Concejalía de Igualdad, se pudiera llevar a cabo, tanto con el abogado/a de la mujer residente como con el Juzgado.

I) Visitas, salidas y comunicaciones con el exterior.

Salidas

Las mujeres residentes podrán salir, solas o acompañadas, siempre que no exista peligro para su integridad física y así haya sido valorado por el equipo responsable de la Casa, no haciéndose la Casa responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos fuera de esta.

Ausencias

Será considerada ausencia, cuando la mujer residente esté fuera de la Casa de Acogida más de 24 horas.

Las mujeres residentes, sólo podrán ausentarse temporalmente de la Casa de Acogida por razones exclusivamente legales o médicas, informando previamente al equipo de valoración la ausencia prevista y los datos necesarios para contactar

con ellas. En todo caso, es el equipo responsable de la Casa de Acogida quien debe autorizar por escrito la ausencia, que también se solicitará por escrito.

Visitas.

Las personas residentes, no podrán recibir visitas debido a las necesarias medidas de seguridad para garantizar el anonimato de la Casa y la seguridad de sus residentes y del personal de la Casa.

Comunicaciones con el exterior.

Por razones de seguridad de los residentes de la Casa y del personal responsable de la misma. Así como, para salvaguardar su anonimato está prohibido recibir visitas y comunicar la dirección y/o teléfono de la vivienda.

Se permitirá la tenencia del móvil, excepto en aquellos casos en que se considere contraproducente para la usuaria. Y queda prohibido el uso de redes sociales (facebook, instagram, twiter, whatsapp etc) para subir fotos y/o mostrar ubicación, etc.

Las personas usuarias tendrán acceso a la línea de teléfono siempre que esté justificado, bajo la supervisión del personal de la casa que garantizara la intimidad en las comunicaciones.

Toda mujer acogida en la casa, firmará en el momento de su ingreso, un compromiso de aceptación de las normas de régimen interno. AnexoV.

Capítulo VI.- De los derechos y deberes.

Artículo 19.- Derechos de las mujeres acogidas.

Son derechos de las mujeres acogidas:

- a) Derecho a ser respetada en sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
- b) Derecho a no ser discriminada en razón de nacimiento, raza, religión, ideología y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) Derecho a que la Casa de Acogida preste los siguientes Servicios, con recursos propios o utilizando los recursos normalizados:
 - 1. Alojamiento, protección y manutención.
 - 2. Servicio de atención social, siendo informada y asesorada acerca de los recursos sociales y los medios específicos encaminados a solucionar su situación personal y favorecer su reintegración social.
 - 3. Servicio de atención psicológica a las mujeres y menores a su cargo.
 - 4. Servicio de asesoramiento jurídico.
 - 5. Servicio de orientación y formación laboral.
 - 6. Atención de las necesidades educativas, sociales, sanitarias y de integración.
- d) Derecho a ser informadas de las normas y funcionamiento de la Casa de Acogida.
- e) Derecho al uso de las dependencias y servicios ofrecidos por la Casa de Acogida, dentro del horario y condiciones establecidas y a participar en el funcionamiento de la vida de la casa de Acogida.
- f) Derecho al mantenimiento de las condiciones de admisión.
- g) Derecho a participar en todas las decisiones que se tomen respecto a su vida.

Artículo 20.- Deberes de las mujeres acogidas.

a) El respeto de las normas comunes de convivencia y organización de la vida cotidiana de la Casa de Acogida.

b) Firmar el documento de ingreso, con el debido cumplimiento de lo recogido en el mismo.

c) Responsabilizarse de mantener limpio y ordenado su espacio personal y las zonas de uso común, así como del buen uso de las instalaciones, mobiliario, enseres y objetos comunes, cuidándolos y colaborando en su mantenimiento, para garantizar su conservación.

d) Participar en el reparto y ejecución de las tareas comunes.

e) Responsabilizarse del cuidado de la salud, del aseo personal y de la correcta escolarización de los/as menores a su cargo que las acompañen, así como de sus bienes personales.

f) Guardar el anonimato, tanto de las mujeres acogidas y sus hijos/as como del domicilio de la Casa de Acogida. No pudiendo comunicar la dirección y/o teléfono de la vivienda, ni recibir visitas en la misma.

g) Suscribir el compromiso de seguir un plan de trabajo personal individualizado, que será elaborado por el personal de la Casa de Acogida de acuerdo con las mujeres. De cara a lograr su autonomía personal y laboral y realizar las gestiones oportunas tendentes a conseguir la normalización de su situación personal y favorecer su inserción social.

h) Cuidar de los/las menores a su cargo. No pudiendo permanecer solos en la vivienda ni de día ni de noche.

i) Respetar la dignidad del resto de las mujeres y menores acogidos así como al personal que presta sus servicios.

j) Facilitar información veraz que garantice una adecuada atención integral que permita resolver su situación socio-económica, legal y psicológica.

k) Cumplir y respetar las medidas de protección y seguridad que garanticen la protección de las mujeres y menores acogidos.

l) Firmar el documento de renuncia, en caso de negarse a recibir atención social, legal o psicológica, expresando claramente que ha estado debidamente informada y que rechaza la atención y actuaciones.

m) Cumplir las medidas adoptadas por el Equipo Técnico en caso de conflictos o desacuerdos entre las personas acogidas.

n) El cumplimiento de lo establecido en este Reglamento así como en las normas de funcionamiento interno.

ñ) Abandonar la Casa de Acogida en el plazo señalado en la comunicación de salida.

Artículo 21.- Aceptación de las normas.

La admisión en la Casa de Acogida supone la aceptación de las normas contempladas en el presente Reglamento y de las internas de la Casa de Acogida que vienen recogidas en el Capítulo V del presente.

Al inicio de la acogida en este recurso toda mujer será informada, en un lenguaje fácilmente comprensible, de sus derechos y deberes, así como de las normas de funcionamiento del recurso.

Junto a la información verbal, se pondrá a su disposición en la Casa una copia del presente Reglamento.

Una vez informada, deberá firmar el documento de aceptación de las normas de convivencia.(Anexo V).

Así mismo cada mujer acogida firmará a su ingreso la lista de material que se le asigne, debiendo responsabilizarse de su mantenimiento y uso, al objeto de dejarlo, cuando se produzca su salida, en las mismas condiciones en las que le fue entregado, debiendo responder en su caso, de los perjuicios o daños que hubiera causado, cuando lo hiciera por negligencia grave o de forma intencionada.

En la salida final de este recurso la mujer residente firmará su baja en el mismo.

Artículo 22.- Incumplimiento de las normas.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente reglamento y en el documento de Normas de Convivencia entregado al inicio de la acogida en la Casa de Acogida, y especialmente la no realización del programa individual de intervención, dará lugar a la aplicación del régimen de faltas y sanciones desarrollado en el capítulo VI del presente reglamento.

La aplicación del régimen de faltas y sanciones a la mujer acogida durante su estancia en el recurso se acordará por la Comisión Técnica que valoró su ingreso. En todo caso, la mujer tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime convenientes, con pleno respeto a la legislación vigente.

Artículo 23.- Quejas, reclamaciones y sugerencias.

Las usuarias acogidas en la Casa de Acogida, pueden presentar las Sugerencias, Quejas y Reclamaciones que consideren, bien para manifestar cualquier opinión o iniciativa para mejorar la calidad en la gestión y funcionamiento del servicio público, bien para dejar constancia de su satisfacción o insatisfacción por los servicios prestados, el funcionamiento del recurso o el trato dispensado por su personal, a la persona coordinadora responsable del recurso de acogida.

El personal del recurso facilitará a la mujer un cuestionario de satisfacción para usuarias una vez finalice su estancia en el mismo.

Capítulo VII.- Del régimen disciplinario

Artículo 24.- Faltas disciplinarias.

Se considera falta disciplinaria el incumplimiento por parte de las usuarias de la Casa de Acogida de los deberes y normas de funcionamiento o convivencia establecidos en el presente reglamento.

Dependiendo de su gravedad y reiteración en el tiempo, las faltas serán consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 25.- Faltas leves.

- a) Descuido o negligencia reiterados en el uso del mobiliario, menaje, objetos, material o instalaciones de la Casa de Acogida.
- b) Falta de puntualidad reiterada en el horario establecido.
- c) Promover o participar en discusiones violentas o alteradas.
- d) Faltar al respeto de las residentes y profesionales de la Casa.
- e) Incumplir, de forma ocasional, horarios establecidos y normas.

f) Descuidar, levemente, la atención de sus hijos/as, así como, incumplir con su obligación de llevar a sus hijos/as al colegio o llegar tarde a éste de forma reiterada.

g) Desatender o incumplir, ocasionalmente, las instrucciones u orientaciones dadas por los técnicos de la Casa de Acogida.

Artículo 26.- Faltas graves.

a) La comisión de tres faltas leves.

b) Entorpecer intencionada y habitualmente las actividades a realizar.

c) Sustraer bienes, dinero u objetos ubicados en el interior de la Casa de Acogida que sean propiedad del Ayuntamiento, del personal responsable o de las residentes.

d) La falta de respeto, manifestada en incorrección de trato hacia otra beneficiaria o hacia el personal adscrito a dicho servicio.

e) Las faltas reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones, actividades o tareas programadas en la Casa sin la debida justificación.

f) Pernoctar fuera de la Casa sin permiso previo.

g) Alterar las normas de convivencia o funcionamiento creando situaciones molestas.

h) La reiterada actuación voluntaria contraria a la finalidad, objetivos, normas y convivencia por la que se rigen la Casa de Acogida.

Artículo 27.- Faltas muy graves.

a) La comisión de tres faltas graves.

b) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente para obtener algún beneficio.

c) Atentar contra el bienestar de los/as hijos/as: malos tratos, abandono, falta de escolarización, falta de alimentación, etc.

d) Ocasionar daños relevantes en los bienes de la vivienda o perjuicios notorios en la convivencia.

e) Comunicar, a cualquier persona, el domicilio o número de teléfono de la Casa.

f) Permitir la entrada a la casa de cualquier persona ajena al mismo.

g) Consumo de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga.

h) La utilización de redes sociales para publicación de fotos y de ubicación, que puedan desvelar la localización de la mujer o/y de la Casa de Acogida.

i) Las susceptibles de constituir una infracción penal.

Artículo 28.- Comunicación de las faltas.

El personal de la Casa informará a la Comisión Técnica cualquier conducta constitutiva de falta. A tal efecto, se registrará la comisión de la falta en el parte diario de incidencias.

Si los hechos fuesen constitutivos de faltas graves o muy graves se informará a la mayor brevedad y en siempre en el plazo máximo de 72 horas, la comunicación de la incidencia.

Artículo 29.- Medidas provisionales.

1. Iniciado el procedimiento, la Comisión Técnica, como órgano competente para instrucción del expediente (proponer la resolución que proceda), podrá

proponer la adopción, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.

2. Las medidas provisionales deberán ser proporcionales a la infracción supuestamente cometida e irán dirigidas a impedir que puedan seguir realizándose conductas que dañen la convivencia y dinámica del recurso.

3. Acordadas las medidas provisionales se comunicarán a la Dirección General competente.

Artículo 30.- Sanciones.

Previo audiencia de la mujer acogida que hubiese cometido cualquiera de las faltas descritas en el artículo anterior, la comisión de las mismas conllevará la imposición de las siguientes sanciones:

a. por la comisión de falta leve: amonestación efectuada por el/la responsable del la Casa, que será anotada en el expediente personal de la usuaria.

b. por la comisión de la falta grave: apercibimiento formal por escrito, efectuado por el/a responsable de la Casa, que será anotado en su expediente personal, tras la decisión que adopte la Comisión de Valoración y previo informe del/la responsable.

c. por la comisión de una falta muy grave: la pérdida de la condición definitiva de usuaria (expulsión definitiva). Dicha decisión se adoptará por la Comisión de valoración previo informe del/la responsable.

Artículo 31.- Proporcionalidad.

GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Para la graduación de las sanciones previstas se tendrán en cuenta las circunstancias personales, intencionalidad y trascendencia de la falta en el funcionamiento de la vivienda.

IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

La imposición de las sanciones correrá a cargo de el/la Concejal/ a del Area a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración de la Casa de Acogida.

Artículo 32.- Prescripción.

1- Las infracciones prescribirán:

1. A los dos meses de su comisión por faltas leves.
2. A los seis meses, de su comisión por faltas graves.
3. Al año, de su comisión por faltas muy graves.

2- Las sanciones señaladas prescribirán:

1. A los dos meses, las impuestas por faltas leves.
2. A los seis meses, las impuestas por faltas graves.
3. A los dieciocho meses, las impuestas por faltas muy graves.

3- El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente: a aquél en que la infracción se hubiere cometido, o a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, respectivamente.

Artículo 33.- Procedimiento.

1. Los expedientes disciplinarios serán iniciados de oficio por el órgano competente, bien por propia iniciativa, o como consecuencia de orden superior, por petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2. Una vez realizado el hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las faltas tipificadas en el presente Reglamento, el/la responsable de la Casa podrá llevar a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto, así como al objeto de calificar la falta como leve, o la procedencia de remisión de la acontecido a través de informe a la Comisión de valoración.

3. Los expedientes disciplinarios por faltas leves, en los que será preceptivo en todo caso el trámite de audiencia a la persona expedientada, serán resueltos por el/la responsable de la Casa.

4. Si los hechos denunciados pudieran constituir una falta grave o muy grave, por el/la responsable de la Casa se dará traslado de todos los antecedentes, en forma de Informe, a la Comisión de Valoración. Una vez examinada la documentación aportada, se acordará, por parte del órgano competente en materia de mujer, a propuesta de la Comisión de Valoración, el inicio o no del expediente disciplinario, el cual deberá ser suficientemente motivado, nombrándose Instructor del mismo.

5. Del acuerdo del inicio del expediente disciplinario se dará traslado al Instructor y a la persona presuntamente infractora, especificando las conductas imputadas, a fin de que en el plazo de tres días formule, en su caso, las alegaciones y proponga las pruebas que estime oportunas, o bien, reconozca su responsabilidad, resolviéndose entonces el procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.

Se advertirá en la notificación que, en el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Transcurrido dicho plazo, se acordará la práctica de las pruebas que se estimen necesarias, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de siete días.

En cualquier caso, la Comisión de Valoración emitirá informe a la vista de todo lo actuado.

6. Practicado lo anterior se dará traslado al Instructor al objeto de que formule Propuesta de Resolución, fijándose los hechos declarados probados, su calificación jurídica, la infracción que constituyan, personas responsables, y sanción que se propone, o bien, la declaración de no existencia de infracción.

7. Corresponde al órgano competente para incoar el expediente determinar en su resolución y de manera motivada la existencia de infracción y la imposición de las sanciones por faltas graves y muy graves, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 41, así como en su caso, la declaración de no existencia de infracción.

8. El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, al igual que todo lo no previsto en el mismo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez impuesta la sanción, corresponde a la Comisión Técnica de la Casa de Acogida su comunicación a la Dirección General competente. Si la sanción supone la expulsión de la mujer de la Casa de Acogida, ésta será trasladada al Centro de Emergencia en donde se valorará la opción de ingreso en cualquier otro recurso de acogida.

Artículo 34.- Conflictos cotidianos.

Los conflictos y desacuerdos originados por el desarrollo de convivencia cotidiana en común serán resueltos, con mediación de los trabajadores de la Casa, de forma armónica y consensuadamente.

Artículo 35.- Interpretación normas de funcionamiento interno.

Cualquier duda en cuanto a la interpretación de las normas de funcionamiento interno, serán resueltas por el/a responsable de la Casa, previa propuesta de la Comisión.

Disposición derogatoria

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, queda derogada la normativa anterior referente a la estructura, organización y funcionamiento de la Casa de Acogida. Así mismo, quedan derogadas, las disposiciones anteriores, en lo que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Cartagena, 26 de octubre de 2017.



ANEXO I

SOLICITUD DE INGRESO VOLUNTARIO

Yo, D^a _____ solicita el ingreso voluntariamente en la Casa de Acogida de CARTAGENA.

En _____ a _____ de _____ del _____

Fdo.



ANEXO II

RESOLUCIÓN DE INGRESO FAVORABLE

APELLIDOS_____

NOMBRE_____ DNI/NIE_____

NACIONALIDAD_____ FECHA NACIMIENTO_____

E.C._____ EMPADRONADA EN_____

DOMICILIO_____

LOCALIDAD_____ CP_____ TELEFONO_____

HECHOS

PRIMERO: Que con fecha _____, se presenta la solicitud de ingreso en al Casa de acogida de CARTAGENA.

SEGUNDO: Que a la vista de las circunstancias que reúne la presente solicitud, y tras la valoración del mismo por la Comisión de Valoración, se procede a dictar la presente valoración:

RESUELVE

Acordar el ingreso de Doña _____
con nº de expediente _____ en la casa de acogida de CARTAGENA, dado que reúne los requisitos necesarios.

De la presente resolución se hace entrega a la interesada de forma personal

En _____ a _____ de _____ del _____

Fdo. por Comisión de Valoración

ANEXO III**RESOLUCIÓN DE INGRESO DESFAVORABLE**

APELLIDOS _____

NOMBRE _____ DNI/NIE _____

NACIONALIDAD _____ FECHA NACIMIENTO _____

E.C. _____ EMPADRONADA EN _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ CP _____ TELEFONO _____

HECHOS

PRIMERO: Que con fecha _____, se presenta la solicitud de ingreso en al Casa de acogida de CARTAGENA derivado por _____

SEGUNDO: Que a la vista de las circunstancias que reúne la presente solicitud, y tras la valoración del mismo por la Comisión de Valoración, se procede a dictar la presente valoración:

RESUELVE

DENEGAR el ingreso de Doña _____, con n.º de expediente _____ en la casa de acogida de CARTAGENA, dado que no reúne los requisitos necesarios.

La presente denegación se basa en las circunstancias descritas en el informe de denegación de ingreso en la Casa de Acogida de CARTAGENA.

En _____ a _____ de _____ del _____

Fdo. por Comisión de Valoración



ANEXO IV

INFORME DE DENEGACIÓN DE INGRESO

Nº DE EXPEDIENTE:

APELLIDOS _____ NOMBRE _____

D.N.I./NIE _____ NACIONALIDAD _____ F.NACIMIENTO: _____

E.C. _____ EMPADRONADA _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ TLFNO _____

FECHA DE DERIVACIÓN A LA CASA DE ACOGIDA: _____

SERVICIO/PROFESIONAL QUE DERIVA: _____

SERVICIO/PROFESIONAL QUE RECEPCIONA EL CASO EN LA CASA DE ACOGIDA: CARTAGENA

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

No peligrosidad

Recursos alternativos más favorables:

1. Vivienda en familia extensa.

2. Convivencia con amigos.

3. Otros (especificar).

Drogadicción. Tipo:.....

.....

Alcoholismo. Tipo:.....

.....

Cuadro psiquiátrico grave(especificar).....

.....

Enfermedades infecto-contagiosas(especificar).....

.....

Otros. Especificar:

VALORACIÓN PROFESIONAL

(Se concretan de forma extensa los motivos y características del caso, justificando la denegación del ingreso en en la Casa de Acogida):

En _____ a _____ de _____ del _____

Fdo. por Comisión de Valoración



ANEXO V

COMPROMISO DE LA USUARIA

Yo, Da _____ ingreso
voluntariamente en la Casa de Acogida de CARTAGENA con fecha ____de____del
_____.

Habiendo recibido el Reglamento de Régimen Interno, se **COMPROMETE**

- Al cumplimiento del mismo durante mi estancia en el recurso, siendo conocedora de las sanciones que se derivan de su incumplimiento.
- A aceptar el proyecto de intervención individual que el equipo técnico programe para mi.

En _____ a ____de_____del_____

Fdo. (por la usuaria)

Fdo. (por el recurso)

ANEXO VI

La abajo firmante, Doña

con DNI/NIE

AUTORIZA a la Casa de Acogida de CARTAGENA, para la recogida de los datos de las entrevistas mantenidas con el personal de la misma en dicho servicio y para que sea incorporada a un fichero automatizado, del que se hacen responsable en los términos fijados en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ser dichos datos empleados única y exclusivamente en el seguimiento de su proceso de ayuda durante la estancia en el recurso de acogida de CARTAGENA.

Así mismo, autoriza el intercambio de información con otros **organismos** : Servicios Sociales, Policía Local, Juventud, Educación, Estadística y **supramunicipales**: Servicio Murciano de Salud, Juzgados, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Institutos de enseñanza Secundaria y Universidad. Otros (añadir):

En Cartagena a de de 201



ANEXO VII

SOLICITUD DE BAJA VOLUNTARIA

Nº DE EXPEDIENTE:

Yo, Doña _____

con DNI/NIE/PASAPORTE Nº _____, mediante el presente escrito **SOLICITO**

LA BAJA VOLUNTARIA en la Casa de Acogida de

Informo que procedo a abandonar voluntariamente el Centro por los siguientes motivos:

Soy conocedora que pierdo los derechos y la condición de residente del Centro, soy conocedora que puedo trasladarme al Centro de Emergencia, y que se puede gestionar a petición propia, mi ingreso en otro recurso adecuado a la situación actual. Soy conocedora de la peligrosidad que supone no aceptar mi ingreso en el Centro de Emergencia, así como de la obligación que tengo a seguir manteniendo el secreto en lo referente a la ubicación del Centro y a la intimidad del resto de las usuarias y profesionales.

En _____ a _____ de _____ del _____

Fdo:

ANEXO VIII**CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN PARA USUARIAS**
CASA DE ACOGIDA**FECHA:****Nº DE TELÉFONO:**

A continuación, encontrará una serie de preguntas sobre su estancia en este centro. Su valoración es importante, ya que nos puede ayudar a mejorar. Por favor, conteste sinceramente, es anónimo.

1. ¿Cómo valoras la **acogida** y el trato dispensado por el personal del Piso/Casa?

☐

Muy Mala

☐

Mala Regular

☐

Buena

☐

Muy Buena

2. ¿Cómo fue la **información** que recibiste sobre las normas de convivencia y el funcionamiento del Piso/Casa?

☐

Muy Mala

☐

Mala Regular

☐

Buena

☐

Muy Buena

3. ¿Cómo valoras la **relación** mantenida con el personal del Piso /Casa?

☐

Muy Mala

☐

Mala Regular

☐

Buena

☐

Muy Buena

4. ¿Cómo valoras la atención de **la/s trabajadora/s social/es**?

☐

Muy Mala

☐

Mala Regular

☐

Buena

☐

Muy Buena

5. ¿Cómo valoras la atención de las **educadoras**?

☐

Muy Mala

☐

Mala Regular

☐

Buena

☐

Muy Buena

6. ¿Cómo valoras la atención **psicológica**?

☐

Muy Mala

☐

Mala Regular

☐

Buena

☐

Muy Buena

7. ¿Cómo valoras la atención **jurídica** (abogada)?

☐

Muy Mala

☐

Mala Regular

☐

Buena

☐

Muy Buena

8. Las **actividades** realizadas durante tu estancia, ¿cómo te han parecido?

☐

Muy Mala

☐

Mala Regular

☐

Buena

☐

Muy Buena

9. El **número** de **actividades** realizadas, te han parecido:

☐

Ninguna

☐

Insuficientes

☐

Regular

☐

Suficiente

☐

Bastantes

10. ¿Consideras que tus sugerencias y opiniones se han tenido en cuenta?

☐

No, Nunca

☐

Pocas veces

☐

Algunas veces

☐

Casi siempre

☐

Siempre

10. ¿Qué te parece la atención dispensada a los/as **niños/as**?

☐

Muy Mala

☐

Mala Regular

☐

Buena

☐

Muy Buena

11. ¿Cómo has encontrado las **instalaciones** (habitaciones, aseos, zonas comunes, etc.) en cuanto a higiene y limpieza?

☐

Muy Mala

☐

Mala Regular

☐

Buena

☐

Muy Buena

12. ¿Cómo te sentiste de **cómoda** en la habitación en la que estabas?

☐

Muy Mala

☐

Mala Regular

☐

Buena

☐

Muy Buena

13. ¿Cómo valoras el grado de **intimidad** en el Piso/Casa?

☐

Muy Mala

☐

Mala Regular

☐

Buena

☐

Muy Buena

14. La **ropa y utensilios para tu aseo** diario que te entregaron, ha sido:

☐

Muy Mala

☐

Mala Regular

☐

Buena

☐

Muy Buena

15. La calidad y cantidad de **comida** ha sido:

☐

Muy Mala

☐

Mala Regular

☐

Buena

☐

Muy Buena

16. Cuando tuviste que **trasladarte** para alguna gestión, ¿pusieron a tu disposición los medios adecuados?

☐

No ,Nunca

☐

Pocas veces

☐

Algunas veces

☐

Casi siempre

☐

Siempre

17. En general, ¿cómo ha sido tu **relación con las compañeras** del Piso/casa?

☐

Muy Mala

☐

Mala Regular

☐

Buena

☐

Muy Buena

18. ¿Consideras que tu estancia en la Casa de Acogida te ha ayudado a ir resolviendo tus problemas?

☐

SI

☐

NO

19. Si una **amiga** tuya necesitara alojamiento en un Centro /Casa ¿le **recomendarías** este?

☐☐

SI

NO

20. ¿Qué mejoraría del Centro (atención recibida de algún/a profesional, condiciones del Piso/Casa, tiempo de estancia, etc.)?

Si usted no tiene objeción, nos gustaría conocer algunos datos:

Edad: _____ años

Estado Civil:

Soltera

Casada ¿Cuántos años? _____

Unión de Hecho ¿Cuántos años? _____

Localidad de residencia: _____

Provincia: _____ -

Fecha de ingreso: _____

Nº de días que permaneció en el Centro: _____ días

Nivel de estudios finalizado:

Sin estudios

Primarios

Secundarios (bachiller)

Diplomada/ Licenciada Universitaria

Situación laboral:

Trabajadora en activo

Parada

Estudiante

Ama de casa

Jubilada

Otros Especificar: _____

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN. SU OPINIÓN ES IMPORTANTE.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

3797 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, el "Presupuesto General para la anualidad 2018", aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Jumilla a 12 de junio de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3798 Edicto por el que se notifican distintos requerimientos y acuerdos de Junta de Gobierno Local a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Comercio, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno Local:

- En Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2017, se aprueba revocar la licencia de venta en el puesto n.º 143, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a don Matar Cisse, con NIE X-4311002-C.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2018, se aprueba aceptar la renuncia a la licencia de venta en el puesto n.º 267, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a doña Ángeles García Puche, con DNI 74.283.496-M.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 09 de marzo de 2018, se aprueba tener por desistido de su solicitud para la licencia de actividad con calificación ambiental de bar-cafetería con cocina sito en C/ Ermita, n.º 12, 3860 Mazarrón (Murcia), a don Juan Rodríguez Muñoz, archivándose todas las actuaciones.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2018, se aprueba desestimar las alegaciones presentadas por don Norman Plunkett Terence y conceder la licencia solicitada a Marinacomb Sureste, SL para la actividad de explotación porcina de cebo, sita en Lugar El Saladillo, Polígono 8, Parcela 53, 30879 Mazarrón (Murcia).

- En Junta de Gobierno Local de fecha 06 de abril de 2018, se aprueba desestimar las alegaciones presentadas por don Peter Johnson y conceder la licencia solicitada a Marinacomb Sureste, SL para la actividad de explotación porcina de cebo, sita en Lugar El Saladillo, Polígono 8, Parcela 53, 30879 Mazarrón (Murcia).

- Requerimiento para presentar documentación en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la misma, en relación a su declaración responsable de inicio de actividad de café-bar sita en Plaza Bucaneros, local 6, de Puerto de Mazarrón, a don Eric Yves Alfred Condet.

Para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se inserta el presente anuncio para que los interesados comparezcan en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación en el BORM, en las oficinas de la Concejalía de Comercio, del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que sean practicadas las notificaciones correspondientes. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiesen comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mazarrón 29 de mayo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3799 Aprobación inicial de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 29 de mayo de 2018, la Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Universidad Popular de Mazarrón, se somete a información pública por plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón, 1 de junio de 2018.—El Secretario accidental, Cristóbal Moya López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3800 Información pública de modificación del Plan Parcial del Sector ZI1-M6.

Concejalía: Urbanismo
Tipo Exp: Planes Parciales (Urbanismo)
Interesado: Junta de Compensación Hercas del Sector ZI1-M6
Situación: Calle Sector ZI1-M6 Molina 6
N.º Expediente: 000054/2018-0717

En este Ayuntamiento se tramita expediente núm. 54/2018-0717, promovido por la Junta de Compensación Hercas del Sector ZI1-M6, referido a "Modificación del Plan Parcial del Sector ZI1-M6".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 155.2 y 164 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación del territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), se somete a un información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/>).

Molina de Segura, 7 de junio de 2018.—El Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 12/04/2016), José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3801 Información pública de expediente de implantación de empresa de transportes de mercancías peligrosas, en "Los Veras".

Conforme al artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud presentada por D. Herminio Alcaína Serrano, en representación de Transportes Herminio Alcaína S.L., para tramitación como interés público de implantación de empresa de transportes de mercancías peligrosas en "Los Veras".

San Pedro del Pinatar a 25 de mayo de 2018.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3802 Anuncio de formalización del contrato para el suministro de pinturas y utillaje para el Ayuntamiento de Torre Pacheco. Expte. SM07/18.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SM07/18

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del Objeto: Suministro de pinturas y utillaje para el Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 44, de 22-02-18.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

Hasta 25.000,00 € anuales, siendo la base imponible de 20.661,16 € y 4.338,84 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 04 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 11 de mayo de 2018.
- c) Contratista: Comercial de Pinturas BRIZ, S.L., (CIF: B-30687610)
- d) Importe de adjudicación: por un porcentaje de descuento en la totalidad de los productos descritos en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas del 18%.

Torre Pacheco, 31 de mayo de 2018.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3803 Anuncio de formalización del contrato de servicio de recogida de animales abandonados, vagabundos o extraviados, retirada, transporte y gestión de animales muertos y control de colonias felinas en el término Municipal de Totana. (Expte. SE 06/18).

1.º- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: negociado de contratación
- c) Número de expediente: SE 06/18
- d) Dirección Internet perfil del contratante: www.totana.es

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo: contrato de servicios
- b) Descripción: servicio de recogida de animales abandonados, vagabundos o extraviados, retirada, transporte y gestión de animales muertos y control de colonias felinas.

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto varios criterios de adjudicación (cláusula décima Pliego Cláusulas Jurídicas, Económicas y Administrativas).

4.º- Presupuesto base de licitación:

Cincuenta y tres mil seiscientos diecisiete euros con cincuenta y seis céntimos (53.617,56 €), IVA excluido

5.º- Formalización del Contrato:

- a) Adjudicado por Junta de Gobierno Local, el 31 de mayo de 2018
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2018
- c) Adjudicatario: Esprineco S.L.
- d) Importe de adjudicación: anual 14.580 € = 12.049,59 € + 2.530,41 € (21% IVA)
- e) Importe garantía constituida: dos mil cuatrocientos diez euros (2.410 €).
Totana, 5 de junio de 2018.—El Alcalde Presidente, Andrés García Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3804 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

Formada por la Intervención, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 30 de mayo de 2018, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Murcia, 31 de mayo de 2018.—El Gerente del Consorcio, Alfonso Ramón García López.